



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Universidad Nacional de Cuyo

1

**Tema: Medidas de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes e Intervención Profesional
de Trabajo Social**

**Título: Medidas de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Intervención
Profesional de Trabajo Social, una lectura desde las Representaciones Sociales:
Tensiones y Contradicciones**

García Dulce Nahir Registro N° 15703

Moreno Analía Teresa Registro N° 15732

Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Directora: Mgter. Manoni Flavia

Codirectora: Lic. Fernández Verónica

Año 2023



Agradecimientos

Quisiera agradecer a todas aquellas personas que me acompañaron durante todo mi camino para obtener mi título de grado.

A mis padres, pilares fundamentales en mi vida, a mi padre Celestino, quien hoy es mi estrella favorita en el cielo y desde allí me sigue alentando día a día, a mi madre Teresa, que continua entregándome su amor y apoyo incondicional.

A mis hermanos Emilio y Gabriela y a mis sobrinos Vanesa, Eduardo, Agustina y Valentina, quienes son el tesoro más valioso que tengo en mi vida.

A mis verdaderos amigos, esos hermanos que la vida me obsequio. Entre ellos, a mi gran amiga Dulce Nahir, con quien con mucho esfuerzo he realizado el presente trabajo, compañera de momentos de alegría, de tristeza y de mucho esfuerzo y dedicación, con quien compartimos una auténtica vocación social.

A mis compañeros y amigos de mi ámbito laboral, Silvia, Gustavo, Sabrina, Alejandra, Rocío y Ricardo, que me apoyaron en mis días difíciles y en especial a la Lic. Marcia Fuentes, quien me alentó y facilitó mi camino en los últimos años para lograr llegar hasta el final de mi carrera.

Y por último, a todas las profesoras que me brindaron su tiempo y las herramientas teóricas necesarias para desempeñar con ética y vocación mi intervención profesional. Un especial agradecimiento para las profesoras Flavia Manoni, Verónica Fernández, Stella Cusimano y Miriam Martín, por guiarnos y ser parte del presente trabajo.

Analía Teresa Moreno



Agradecimientos

Quiero agradecer en primer lugar a quienes nos acompañaron con mucho compromiso y responsabilidad con horas y días enteros para poder avanzar paso a paso en la etapa final, Mgter. Flavia Manoni, y profesora Verónica Fernández.

Agradezco a mi equipo de trabajo Hogar admisión N° 2, quienes conforman un equipo de bellas personas. Como así también a las autoridades de la Dirección de DCA, coordinaciones compañeros de trabajo entre otros de quienes aprendí mucho. Y a todas las personas que de alguna manera me brindaron su tiempo y espacio para realizar este trabajo.

A mi familia, por el apoyo constante y por acompañarme en cada objetivo que me propongo, principalmente a mi hijo Fernando a quien le saque horas de su compañía, a mis papa Dulce y Alberto mis pilares de la vida, a mi hermano Juan la personita que nunca me puede faltar.

Seguro me olvido de muchas personas, asique para todas aquellas que me brindaron todo su apoyo incondicional para cumplir esta etapa.

También no me quiero olvidar de mis ángeles de la guarda mis abuelos que desde donde estén su apoyo se siente día a día.

Gracias y no puedo dejar de agradecer a mi compañera, mi hermana de la vida quien estuvo conmigo acompañándome en los avances y obstáculos de mi carrera Analía Moreno.

Dulce Nahir García



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Universidad Nacional de Cuyo

4

Palabras Claves

Niñez y Adolescencia – Adultocentrismo - Representaciones Sociales –Intervención
Profesional de Trabajo Social –Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y
Adolescentes



Índice De Contenidos

Introducción.....	8
Capítulo I. Marco Teórico.....	13
1.1 Paradigma de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.....	13
1.2 Niñez y Adolescencia.....	16
1.3 Representaciones sociales.....	20
1.4 Medidas de Protección de Derechos.....	23
1.5 Intervención de Trabajo Social.....	25
Capítulo II. Marco Normativo Legal.....	27
2.1 Código Civil y Comercial Ley 26994.....	27
2.2 Convención De Los Derechos Del Niño.....	28
2.3 Ley Nacional De Salud Mental N° 26657.....	28
2.4 Ley Micaela N° 27499.....	30
2.5 Ley Patronato De Menores N° 10903.....	31
2.6 Ley Provincial 6354.....	32
2.7 Ley Nacional 26061 Protección Integral De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes.....	33
2.8 Acordada N° 25501.....	33
2.9 Ley 27364 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales.....	35
2.10 Ley Provincial N° 9139. Sistema Integral De Protección De Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes.....	36
2.11 Ley Federar De Trabajo Social N° 27072.....	37



2.12 Estatuto Del Colegio De Profesionales De Trabajo Social De La Provincia De Mendoza Ley 7932/08.....	39
2.13 Código de Ética para Graduados en Servicio Social o Trabajo Social. Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social.....	40
2.14 Decreto Nacional 260/2020: Emergencia Sanitaria. DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). Disposiciones generales y actuaciones frente a la situación de Pandemia.....	40
Capítulo III. Metodología.....	43
3.1 Metodología o Encuadre Metodológico.....	43
3.1.1 Enfoque de la investigación.....	43
3.1.2 Tipo de diseño.....	45
3.1.3 Análisis de los datos.....	47
3.2 Problema de investigación.....	47
3.3 Preguntas de investigación.....	47
3.4 Objetivos de investigación.....	48
3.4.1 Objetivo general.....	48
3.4.2 Objetivos específicos.....	48
Capítulo IV. Sistematización de datos.....	50
4.1 Preguntas de entrevistas a los/las profesionales de Trabajo Sociales.....	53
4.1.1 Preguntas para Profesionales de Trabajo Social del ETI Guaymallèn.....	53
4.1.2 Preguntas para entrevista de la coordinadora de equipos técnicos del Hogar Admisión N° 2 de Guaymallèn.....	54
4.2 Primer Eje de Análisis.....	56
4.3 Segundo Eje de Análisis.....	76



Conclusiones.....	84
Propuestas.....	87
Referencias Bibliográficas.....	88



Introducción

La presente investigación surge de diversos interrogantes que las tesis se plantearon durante los 18 años de trayectoria laboral vinculada a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Durante la formación académica se pudo reformular y cuestionar las prácticas de intervención llevadas a cabo hasta el momento, pero además, repensar en clave de Trabajo Social emancipador, teniendo en cuenta el marco que brinda la ley del colectivo profesional y del Estado en la temática abordada, así como también, la posición que toman los equipos técnicos en tanto la vulneración de derechos de la niñez y adolescencia.

Este proyecto tiene como objetivo analizar las representaciones sociales y su influencia en la intervención profesional de Trabajo Social en las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 y 2021, específicamente en el ETI Guaymallén y el Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén, pertenecientes a la Dirección de Protección de Derechos.

Un elemento modal de esta investigación es la contextualización de dichas intervenciones y la respuesta institucional en la problemática abordada.

La respuesta institucional remite a la corresponsabilidad de todos los organismos, instituciones y actores que conforman el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes y las políticas públicas que acompañan y sustentan el funcionamiento de dicho sistema.

La Convención de Derechos del Niño (CDN), inspiradora de la nueva norma reguladora en la República Argentina, la Ley 26.061 de “Protección Integral”; impone a los Estados la obligación de establecer medidas protectoras, mencionando no solo medidas legislativas o administrativas sino también medidas sociales y educativas apropiadas.



No podemos negar la importancia que tienen para la niñez y sus familias las políticas económicas, sociales, educativas, etc., que aplican quienes están a cargo del gobierno del país, provincia o municipio en cada momento. Estas decisiones políticas estratégicas no surgen de “la nada” sino que son resultado del aporte, opinión y construcción de algunas personas y que son ejecutadas por otras, sobre los que recae parte de la responsabilidad, y que son los involucrados en las cuestiones de la niñez, a través de sus modos de intervención.

La sanción de una nueva ley no alcanza para que un nuevo paradigma asuma su vigencia en toda su dimensión. Para ello se hace necesario trabajar desde el propio Estado, en tanto implementador de Políticas Públicas, pero fundamentalmente de cada agente involucrado en la cotidianidad de intervención con las niñas, niños y adolescentes. (Marchain , Avila Testa, Véneré, & Armando, 2008, pág. 1)

A continuación, para una adecuada contextualización de las instituciones involucradas en el presente trabajo, en la cuáles llevaremos a cabo la recolección de los datos, desarrollaremos brevemente en primera instancia la descripción del funcionamiento de las mismas, de los equipos profesionales y otras áreas que las conforman y sus funciones, también es importante especificar cuál es la incumbencia institucional y profesional de los/las Trabajadores/ras Sociales y más adelante explicaremos estos aspectos en profundidad. También hablaremos del período de tiempo en el cual se encuadran las fuentes secundarias, específicamente el 2020 y 2021, ya que en esos años se produce la pandemia por el virus COVID 19.

La Tesista Dulce Nahir García trabaja en el Hogar Admisión N° 2, perteneciente a la Dirección de Cuidados Alternativos (DCA), la cual está conformada por residencias alternativas, también llamadas hogares. En el Hogar Admisión N° 2 ingresan niñas y adolescentes de 13 a 18 años por implementación de medidas de protección de derechos



excepcionales implementadas por los ETI de toda la provincia y por traslados de otras residencias pertenecientes a la misma dirección.

La Tesista Analía Moreno desempeña tareas laborales en el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) Guaymallén, perteneciente a la Dirección de Protección y Restitución de Derechos, dicha institución implementa las medidas de protección de derechos y el abordaje de las mismas en situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.

Ambas instituciones están ubicadas en el departamento de Guaymallén y las direcciones a las que pertenecen integran la Dirección General de Protección de Derechos ubicada en calle Belgrano, ciudad, Mendoza.

Retomando el período de tiempo en el cual se encuadrarán las fuentes secundarias, en el año 2020 y año 2021, donde surge la pandemia por el virus COVID 19, durante dicho acontecimiento se implementaron medidas de emergencia sanitaria por parte del Estado nacional y provincial, como fue el aislamiento preventivo, además de modificarse el funcionamiento de los efectores de salud y los vinculados a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Citando un informe realizado por UNICEF y la CEPAL (2020) que desarrollan entorno a la violencia de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID 19, donde refieren que el desequilibrio entre los factores de vulneración de derechos y los factores de protección (UNICEF, 2020a) se produce en la medida en que los países imponen normas de distanciamiento físico para ayudar a contener la pandemia (OMS, 2020b). (UNICEF & CEPAL, 2020, pág. 2)



En el mencionado documento se abordan el agravamiento de los riesgos y la disminución de los factores de protección ante la violencia física, psicológica y sexual a la que se exponen en su hogar los adolescentes, niños y niñas durante la pandemia de COVID-19.

Otro informe realizado por el Observatorio de la Infancia de UNICEF en conjunto con la organización no gubernamental Ciudades Amigas de la Infancia, refiere que el impacto de la pandemia por el virus del COVID 19 afectó a los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, donde muchos de sus derechos se vieron vulnerados, a continuación daremos algunos ejemplos:

Protección. La inestabilidad de las estructuras familiares, el aumento de la probabilidad de violencia doméstica y abuso sexual debido al confinamiento social.

Formación escolar. Los cierres escolares y la escolarización a distancia (en formato digital) significan un cambio en el proceso de aprendizaje y no todos los niños, niñas y adolescentes pueden recibir el mismo apoyo para realizar las tareas de forma diaria en este nuevo formato. También surge el riesgo de acoso cibernético porque los niños, niñas y adolescentes pasan más tiempo en Internet.

Participación. Las oportunidades para que los niños, niñas y adolescentes participen e intervengan se reducen considerablemente y hay poca información en formatos amigables para ellos.

Salud y ocio. La capacidad de jugar libremente es limitada; los niños, niñas y adolescentes no tienen acceso a sus compañeros y a los intercambios habituales. Esto puede afectar su salud física y mental.

Apoyo y conciliación familiar. Los servicios de cuidado infantil están cerrados y las redes extrafamiliares no están funcionando de forma estable. La situación es



particularmente complicada para familias cuyos padres, madres o cuidadores trabajan en el sector de la salud o en servicios de emergencia.

Discriminación. El acceso a oportunidades educativas, de acompañamiento y apoyo no está igualmente garantizado para todos. La integración también es más difícil. (UNICEF & CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA, 2020, pág. 3)

Para finalizar la presente introducción, describiremos como se desarrollará el presente proyecto, el cual contará con cuatro capítulos.

En el capítulo I desarrollaremos nuestro marco teórico definiendo el paradigma desde el cual nos posicionaremos para elaborar la presente tesina y conceptualizaremos las categorías teóricas como son las representaciones sociales, niñez y adolescencia, adultocentrismo, la intervención profesional de Trabajo Social y las Medidas de Protección de Derechos.

El capítulo II estará compuesto por las normativas legales que determinan los objetivos e incumbencias de la intervención profesional en el ETI Guaymallén y en el Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén.

En el capítulo III se desarrollará la metodología, técnicas e instrumentos metodológicos que se implementará en la presente tesina, problema de investigación, preguntas y objetivos general y específicos.

En el capítulo IV se realizará la sistematización de los datos, en la cual se explicitarán los ejes de análisis para elaborar las preguntas que se utilizarán para las entrevistas. Una vez obtenidos los datos de las entrevistas y los datos secundarios de las instituciones involucradas, se procederá al análisis e interpretación de dicha información.

Por último, se elaborarán las conclusiones y las propuestas presentadas por las tesistas.



Capítulo I

Marco Teórico:

Para la elaboración de la presente tesina se realiza búsqueda de antecedentes teóricos y revisión bibliográfica sobre el tema elegido, como resultado se evidencia que existen diversos estudios, investigaciones y trabajos bibliográficos sobre niñez y adolescencia, pero no directamente relacionados con nuestro problema de investigación.

Uno de los cuestionamientos recurrentes de las tesis, cuyo rastreo bibliográfico se realiza en los temas de investigación, transitan entre: Trabajo Social y los Derechos Humanos y las tensiones entre lo discursivo y lo fáctico dentro de los debates y prácticas profesionales.

1.1 Paradigma de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

Las tensiones mencionadas se han podido visualizar durante la trayectoria laboral. Cuando se comienza la relación laboral en la institución llamada Dinaadyf, Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, en ese entonces el marco normativo vigente en nuestra provincia que regulaba la intervención en niñez y adolescencia era la Ley 6354 de Régimen Jurídico de la Protección de la Minoridad, la cual establecía las incumbencias y funciones del juez de familia en la aplicación de medidas de protección, denominadas “medidas tutelares”, referidas a la guarda del “menor” (Ley 6354 de Régimen Jurídico de la Protección de la Minoridad, 1995). Esta ley derogó a la Ley Patronato 10903 de menores, también llamada Ley de Agote. El paradigma predominante en ambas leyes era el de la Situación Irregular con una lógica de Control Social donde los niños, niñas y adolescentes eran denominados “menores” y percibidos como “objetos”, sin participación alguna en las decisiones dispuestas por los adultos y las instituciones en situaciones que los involucraban, esta perspectiva se denomina “adultocentrismo”, donde las relaciones son jerárquicas y



autoritarias y el niño o el adolescente, carecen de protagonismo en la construcción de su identidad y en la transformación social (Chang Espino Susana y otros, 2013, pág. 7).

Desde ésta perspectiva el saber adulto es el principal referente utilizado para determinar y producir prácticas sociales, políticas y culturales.

Nos interesa agregar que niñas y niños no quedan fuera de la organización legislativa. El problema vinculado a niños/as y adolescentes radicaba, en ese momento, en la cantidad que se encontraban en la calle, ya sea vagabundeando (dada las condiciones habitacionales y reglamentarias de los conventillos que impedía su permanencia en el interior de la vivienda), trabajando (ante la desocupación y la insuficiencia de los salarios para vivir debían salir a trabajar para colaborar con la sobrevivencia familiar), así como participando de las luchas gremiales dado que su vida rondaba alrededor del trabajo como un adulto más. Sobre esto ilustran Viviana Demaría y José Figueroa en su trabajo “10903: La ley maldita”, que recuperamos a continuación: “En 1866, designado por el presidente Miguel Juárez Celman, asumió la Jefatura de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires el Coronel Aurelio Cuenca. Su gestión se inaugura con un edicto: Se prohíbe que los menores se entretengan en el juego del barrilete en la vía pública’. En 1892 el Dr. Daniel Donovan a cargo del mismo organismo, con otro edicto prohíbe esta vez ‘que los menores jueguen a la pelota en las calles de la ciudad. Los reglamentos de los conventillos obligaban a que los niños no pudieran jugar en los patios, razón ésta que sólo les dejaba la calle para poder jugar. La visibilidad que comenzaba a tener la infancia inmigrante en el ámbito público, daría pie a las preocupaciones por su control, no así por su protección (...)” (Firpo & Salazar, 2011, pág. 45)

El Dr. Luís Agote, sostiene: ‘Yo tengo la convicción profunda de que nuestra Ley falla si no llegamos a suprimir el cáncer social que representan 12 a 15 mil niños abandonados



moral y materialmente (que) finalmente caen en la vagancia y después en el crimen'. El diputado conservador proponía algo muy simple: 'recluirlos en la isla Martín García. Allí hay condiciones suficientes para el alojamiento de 10 mil menores vagabundos', quienes 'provistos de elementos de trabajo, y bajo una buena vigilancia moral, se convertirán en hombres buenos y sanos para el país'. Quienes lo auxiliaron en sus fundamentaciones no se privaron de exponer la verdad respecto de la esencia de la ley 10903: 'El Estado tiene el derecho de secuestrar a los menores cuya conducta sea manifiestamente antisocial, peligrosa, antes de que cometan delitos...No hay en ello restricción de libertad civil: el menor no la tiene y sólo se trata de sustituir la patria potestad por la tutela del Estado'. Se seguía así dentro de la lógica que creara el complejo tutelar del ideario sarmientino, que sostenía (...) El niño no tiene derechos, no tiene por sí representación, no es persona según la ley. Es menor. (DEMARÍA y FIGUEROA).

La dicotomía niño/menor se materializa con la sanción de la Ley 10903 (o Ley Agote) de 1919, a partir de la cual el paradigma de la situación irregular queda instaurado en el marco del sistema jurídico. La situación irregular es fruto de los debates que se venían dando desde mediados del siglo XIX y con mayor énfasis desde 1870, cuando la niñez comienza a constituirse en problema para la clase dirigente de la época, ante el alto número de niños que se encontraba en la calle y que eran percibidos como "peligrosos". Es así como, acorde a lo expresado por Zapiola, "...comenzó a estructurarse una percepción dicotómica del universo de la infancia, cuya esencia puede sintetizarse en la antinomia 'niños' (contenidos en los marcos de la familia, la escuela y muchas veces del trabajo) vs. los 'menores' (niños y jóvenes 'pobres', 'abandonados', 'delincuentes', 'huérfanos' y/o 'viciosos')" (2006:66). Y en base a esta "percepción dicotómica" que menciona la autora, fue el tratamiento que se le dio. La institucionalidad y las prácticas que se consolidaron en



función de la categoría “niño”, iban a estar relacionadas –como ya se dijo- con la familia y la educación, mientras que las definidas para el “menor” (generalmente pertenecientes a los sectores pobres), iban a estar relacionadas con la institucionalización y el trabajo.

(Firpo & Salazar, 2011, pág. 46)

Teniendo en cuenta las pautas establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), en el año 2005 se sanciona la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, produciendo un cambio relevante en los marcos interpretativos vinculados a la niñez; generando una transición desde el paradigma de la Situación Irregular hacia una perspectiva garantista donde los mismos son considerados “sujetos de derechos”, el Paradigma preponderante de la ley mencionada es el Paradigma de la Protección Integral, desde el cual surge la lógica del protagonismo infantil”, ambos fueron influenciando los marcos interpretativos exigiendo replantear las maneras de pensar la niñez y las relaciones con los/as adultos/as en la sociedad. En el año 2015, se sanciona la Ley 9.139 Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en nuestra provincia, la misma determina la creación y modificación de las instituciones que protegen los derechos de la niñez y la adolescencia y las funciones e incumbencias profesionales de las mismas.

Hasta aquí hemos definidos los marcos interpretativos y paradigmas vinculados a la niñez, presentes en los distintos momentos históricos, las tesis nos posicionaremos desde el Paradigma de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes para realizar la presente investigación.

A continuación se definirán conceptualmente las categorías analíticas a través de las cuales se realizará el análisis en el capítulo referido a los ejes de análisis.

1.2 Niñez y Adolescencia



Desde el Paradigma de Protección Integral de Derechos se define a la niñez y a la adolescencia como todas aquellas personas, sujetos de derechos, que no hubieren alcanzado la edad de dieciocho (18) años.

Diferenciamos el concepto niñez del concepto infancia, ya que éste último proviene de In Fala que significa “que no habla” y remite a nuestro entender a un marco interpretativo compatible con el Paradigma de la Situación Irregular. La niñez vista como sujetos de derechos tiene como característica central el protagonismo de los niños y niñas en todos los debates y decisiones que los involucren como actores activos de dichos procesos.

Respecto a la adolescencia proponemos:

Pensarla desde una perspectiva de construcción social, susceptible a cambios históricos y códigos culturales, como un proceso complejo en una compleja trama de relaciones sociales, actores y escenarios: familia, escuela, amigos y sociedad, por lo que no se puede hablar de “Adolescencia” sino de “Adolescencias”. Hay diferentes formas de ser adolescente en un marco de intensa heterogeneidad, diversidad y pluralismo tanto en el plano social como cultural y económico. (García, S., 2012, pág. 3)

Vinculado a esta categoría desarrollaremos la “autonomía progresiva”, “emancipación” y “responsabilidad parental”, estos conceptos están definidos en el código Civil y comercial de la Nación.

Según el código civil y comercial de la nación en su Artículo 638, “establece que es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado”.

En el Artículo 639, del mismo se establece la responsabilidad parental la cual se rige por los siguientes principios:



- a) el interés superior del niño;
- b) la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos;
- c) el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez.

La emancipación es abordada en el Artículo 27, donde establece que la celebración del matrimonio antes de los dieciocho años emancipa a la persona menor de edad. La persona emancipada goza de plena capacidad de ejercicio con las limitaciones previstas en este Código. La emancipación es irrevocable. La nulidad del matrimonio no deja sin efecto la emancipación, excepto respecto del cónyuge de mala fe para quien cesa a partir del día en que la sentencia pasa en autoridad de cosa juzgada. Si algo es debido a la persona menor de edad con cláusula de no poder percibirlo hasta la mayoría de edad, la emancipación no altera la obligación ni el tiempo de su exigibilidad. En el Artículo 28 se habla de los actos prohibidos a la persona emancipada. La persona emancipada no puede, ni con autorización judicial: a) aprobar las cuentas de sus tutores y darles finiquito; b) hacer donación de bienes que hubiese recibido a título gratuito; c) afianzar obligaciones. En el Artículo 29 definen los actos sujetos a autorización judicial. El emancipado requiere autorización judicial para disponer de los bienes recibidos a título gratuito. La autorización debe ser otorgada cuando el acto sea de toda necesidad o de ventaja evidente.

Por último, definiremos como autonomía progresiva al proceso gradual por el cual las personas menores de edad pueden ir ejerciendo derechos por sí mismas de acuerdo con su edad y grado de madurez. Se entiende como la facultad de los niños, niñas y adolescentes de ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente. A temprana edad los



propios niños y niñas son representados por sus padres o adultos responsables quienes deberán garantizar el cumplimiento de sus derechos. Luego de cumplir 13 años éstos se consideran adolescentes y pueden ejercer con mayor independencia sus derechos, por ejemplo, el derecho a participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo.

Cuando los niños, niñas y adolescentes se encuentra inmersos en situaciones de maltrato psicofísico, abuso sexual o negligencia los organismos del sistema de protección integral de derechos implementan medidas de protección con el objetivo de cesar dicha vulneración y restituir sus derechos.

A continuación conceptualizaremos brevemente las situaciones de vulneración de derechos antes mencionadas, teniendo en cuenta las definiciones del Programa Provincial de Prevención y Atención Integral de Maltrato a la niñez y a la adolescencia, de nuestra provincia:

El maltrato infantil es cualquier forma de abuso o desatención que afecte a una persona menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la



salud, el desarrollo o la dignidad del niño, niña y adolescentes o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El abuso sexual abarca todo tipo de prácticas realizadas con la finalidad de obtener satisfacción o goce sexual y es siempre ejecutado con violencia material o moral y cohesión, contrario a la voluntad. El abuso sexual infantil se produce en niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.

Y por último, negligencia es la omisión de una acción necesaria para atender el desarrollo y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes. Las leyes de Protección Integral de Derechos de la niñez y adolescencia vinculan a la negligencia con los cuidados básicos en general de nivel severo o grave de vulneración.

1.3 Representaciones sociales

En este punto queremos agregar que a pesar de que hay un marco jurídico que exige al Estado y sus instituciones garantizar el pleno goce los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la realidad es que coexisten discursos y prácticas que promueven que la niñez debe ser protegida por el adulto, educados para ser un ciudadano productivo, negándole muchas veces el derecho a opinar sobre los asuntos que le competen.

Respecto a la dimensión discursiva anteriormente mencionada, hacemos referencia al concepto de representaciones sociales como “forma de saber cotidiano y práctico dirigido a la comunicación y comprensión del contexto social y material” (Manoni y otros, 2018, pág. 2)

La relevancia de identificar las representaciones sociales que operan como obstaculizadores en las medidas de protección de derechos en las instituciones analizadas, tienen como fin el construir herramientas para visibilizar, problematizar e interpelar los desencuentros entre lo discursivo y la intervención profesional de Trabajo Social, desde una perspectiva crítica decolonial.



Desde dicha perspectiva destacamos el discurso deconstructivista como un tipo de pensamiento que critica y analiza las palabras y sus significados planteando la revisión de las representaciones sociales proceso útil para generar debates e incluso cuestionamientos en la creación e implementación de las políticas públicas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes y por ende la tensión en la efectivización de sus derechos. (Manoni y otros, 2018, pág. 10)

Estudiar las Representaciones Sociales arraigadas en prácticas sociales, la forma como los grupos conciben la realidad, las concepciones que tienen respecto de un determinado tema, nos permitirán traer luz a los procesos de significación y sus implicaciones, y nos ayudará a comprender cómo los sujetos se apropian de dichas concepciones y les dan sentido. Por otro lado, establecen un orden que posibilita a las personas obtener una orientación en su mundo concreto y social y, a partir de ahí, organizarlo.

Parafraseando a Moscovici (1981) las Representaciones Sociales se forman a partir de dos procesos básicos la objetivación y el anclaje a saber:

❖ **Objetivación:** es el proceso a través del cual los saberes abstractos que tenemos sobre determinados objetos entran a formar parte de nuestras representaciones particulares a partir de dotarlos de un carácter más familiar y cotidiano, es decir transferir aquello que está en la mente en algo que existe en el mundo físico.

La elaboración de las imágenes se realiza a partir de tres fases:

1. Fase de construcción selectiva: la Representaciones Sociales se forman a partir de la retención y selección de la información relativa al objeto de representación, elementos que son libremente reorganizados posteriormente. Esta apropiación de conocimientos estará influenciada por la pertenencia social del individuo, así como por sus intereses y necesidades; los cuales filtran y orientan dicha selección. (Manoni y otros, 2018, pág. 5)



2. Fase de formación del núcleo figurativo: los elementos informativos seleccionados con anterioridad se organizan y estructuran en torno al llamado núcleo figurativo de la representación, el cual le proporcionará a ésta los rasgos distintivos del objeto que se caracterizará por ser coherente, simple, y fácil de expresar. El núcleo constituirá el sustrato más estable de la representación.

3. Fase de naturalización: los elementos constituyentes del núcleo figurativo adquieren existencia propia y se minimiza su carácter artificial y simbólico para convertirse en expresión directa de la realidad que los patentizan; y de la cual son un reflejo fiel. Entonces comienzan a funcionar como categorías sociales del lenguaje.

Las razones de esta naturalización radican en dos características básicas del pensamiento social: el antinominalismo, consistente en la atribución de una existencia real a los objetos mentales y a su expresión verbal y la tendencia a centrarse en los resultados ignorando los procesos -no teniendo en cuenta que las condiciones de producción de un objeto son indispensables para entender sus características.

❖ Anclaje: Es el proceso mediante el cual se integran a los esquemas preexistentes la información que sobre un determinado objeto nos llega a través de la objetivación. El anclaje nos informa de la influencia que tienen los esquemas ya constituidos y del status de los diferentes grupos en la formación de nuevas representaciones. Este proceso se realiza a través de la:

1. Asimilación: a partir de este proceso lo nuevo se lleva al plano de lo ya conocido, somos capaces de verlo con nuestros "viejos lentes", los cuales son los encargados de desalinear la novedad y convertirla en algo tan familiar y cotidiano que proporciona una especie de familiaridad "acrítica", o sea, de no cuestionamiento.



2. Acomodación: la información se transforma de manera que se pueda acomodar en los esquemas preexistentes. Sin este proceso, dichos contenidos no podrían incorporarse.

(Manoni y otros, 2.018, pág. 6)

A través de un análisis profundo de las Representaciones Sociales podemos entender las construcciones que están insertadas en la estructura social y que potencian las tensiones entre los discursos y las prácticas concretas. Consideramos que esa es una tarea necesaria, no sólo como forma de fomentar una mayor concientización y compromiso social frente a dicho fenómeno, sino como una herramienta útil a la hora de plantear la intervención en términos de prevención e intervención profesional.

1.4 Medidas de Protección de Derechos

Teniendo en cuenta la Ley de Mendoza 9.139 Sistema Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, su Artículo 11 define que:

Las medidas de protección de derechos son las que se adoptan ante la amenaza o vulneración de los derechos o garantías de niños, niñas y adolescentes individualmente considerados, con el objeto de restituirlos. Son todas las acciones necesarias que deben adoptarse con miras al fortalecimiento y mantenimiento de los vínculos familiares y el respeto por mantener el centro de vida de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no contraríen su Interés Superior. (Ley 9.139 de Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Art. 11, 2.015).

Pero con cuestionamientos reales en la aplicación de la norma.

Las medidas de protección mantienen relación con los indicadores de gravedad, cronicidad y modificabilidad de la vulneración de los derechos, orientadas a definir estrategias que involucren tanto a los niños, niñas y adolescentes, a los adultos responsables de los mismos y a los efectores e instituciones intervinientes.



Existen distintos tipos de Medida de Protección de Derechos dentro de las cuales se puede mencionar la medida de protección propiamente dicha, la de carácter excepcional y las medidas conexas, en éstas últimas es necesario articular con el juzgado de familia para determinar su legalidad.

A continuación describiremos los tipos de medidas de protección de derechos:

- Medidas de protección propiamente dicha: son aquellas implementadas ante la ausencia (fallecimiento, privación de la libertad, enfermedad, etc.) de progenitores que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las mismas pueden determinar que un niño, niña y adolescentes quede al cuidado de su red familiar extensa (abuelos, tíos, hermanos mayores, etc.) o su red comunitaria, que es toda persona que no tiene vínculo legal o consanguíneo con el niño o adolescente, pero sí afectivo. Puede ser con cambio del centro de vida o no.
- Medidas de Protección Excepcional: son aquellas implementadas en referencia a situaciones donde en función del interés superior del niño, niña y adolescente es necesaria la separación de los mismos de grupo familiar primario y no se cuenta con red familiar extensa o red comunitaria que cuenten con los medios o voluntad para garantizar la protección. Se debe articular con el juzgado de familia a fin de que determinen la legalidad de medida y cese posterior de la misma.
- Medidas conexas: dentro de éstas medidas se encuentra la prohibición de acercamiento (se implementa para evitar el contacto de la persona que origina una situación de vulneración con su víctima como serían el maltrato y abuso infantil, entre otros), conexas con traslado mediante el uso de fuerza pública (cuando un niño, niña o adolescente carece de los medios para salir de un lugar o situación sin la ayuda de las instituciones y/o personal de las fuerzas de seguridad), conexas de allanamiento (permite el ingreso de personal de las fuerzas



de seguridad e instituciones a los domicilio o propiedades privadas donde se están produciendo situaciones de vulneración de derechos a fin de evaluar y/o cesar dicha vulneración), exclusión de hogar (faculta a expulsar del domicilio a una persona responsable de agresiones o vulneración de derechos) y solicitud de pericia (cuando la evaluación perital es relevante en la evaluación de las estrategias y diagnóstico de la situación). En las medidas antes mencionadas, se debe articular con juzgado de familia y/o oficinas fiscales para la efectivización de las mismas, dichas instituciones emiten un oficio que establece las condiciones en las cuales se llevará a cabo la medida y si es con auxilio de la fuerza pública faculta la colaboración de personal policial.

1.5 Intervención de Trabajo Social

Para conceptualizar la dimensión fáctica, tomamos la noción de intervención de Trabajo Social (concebida como una acción organizada e intencionada) y su relación con la ética profesional; entendiéndose al “Trabajo Social como una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social” (Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072; Capítulo II; Art. 4; 2.014). Esto implica que nuestra disciplina tiene una incumbencia profesional que debe orientarse “siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales, los/as Licenciados/as en Trabajo Social están habilitados para actividades profesionales dentro de la especificidad que les aporta el título habilitante”. (Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072; Capítulo III; Art. 9; 2.014)



Ley Provincial 9.139 Sistema Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes establece las incumbencias institucionales y profesionales de las instituciones que se analizarán en el presente trabajo.

La Tesista Nahir García trabaja en el Hogar Admisión N° 2, perteneciente a la Dirección de Cuidados Alternativos (DCA). La incumbencia profesional tiene como objetivo la restitución del derecho a vivir en familia, el diseño de estrategias tendientes a la modificación de las situaciones que originaron la medida de protección excepción, como el abordaje, contención de niños, niñas y adolescentes alojados en los hogares y acompañamiento efectivo de los mismos una vez reintegrados a sus familias, el/la trabajador/trabajadora social es responsables de elaborar informes, diagnóstico socio familiar, trabajo con efectores de la red comunitaria, entre otras funciones.

La Tesista Analía Moreno desempeña tareas laborales en el ETI (Equipo Técnico Interdisciplinario) Guaymallén, perteneciente a la Dirección de Protección y Restitución de Derechos, este organismo es responsable de implementar las medidas de protección de derechos a fin cesar la vulneración de derechos y restituir los mismos. Las incumbencias profesionales de los/las trabajadores/ras sociales es el abordaje, toma de medidas de protección de derechos y seguimiento de éstas hasta su cese, en situaciones de maltrato psicofísico, negligencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de sus progenitores o adultos responsables, de terceras personas o cuando los mismos no se constituyen como garantes de derechos. Entre otras funciones también realizan diagnóstico socio familiar, articular estrategias de protección con otros efectores del sistema de protección de derechos, informes y entrevistas.



Capítulo II

Marco Normativo

En el presente capítulo se mencionarán las leyes o normativas que conforman el marco jurídico y legal de las instituciones analizadas, en un principio se pensaron las mismas en función del orden cronológico en el que fueron creadas, pero se apunta a tener en cuenta el marco general de la intervención profesional. El recorrido comienza con nuestra carta magna, pasando por la Ley de Salud mental y Ley Micaela, pensando en la interseccionalidad de la intervención, finalmente pensando en nuestro objeto de investigación que son las niñas y adolescencia, para culminar con el marco normativo en relación a la Intervención profesional.

2.1 Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994)

Aprobación Sancionada: Octubre 1 de 2014. Promulgada: Octubre 7 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° — Apruébese el Código Civil y Comercial de la Nación que como Anexo I integra la presente ley, entre otros.

El presente código civil u comercial se compone de:

- Título preliminar con 4 capítulos y desarrolla los derechos y bienes y ejercicio de los derechos, contiene los artículos del 1 al 18.

- 1° Libro habla de la Parte General, Persona Humana y Jurídica entre otros temas. Cuenta con 5 títulos, del artículo 19 al 400. Es importante mencionar los artículos 25 donde define a la persona menor de edad, específicamente al adolescente, en el artículo 26 establece sus derechos y determina las situaciones en las que puede ejercerlos y de qué forma y en el artículo 27 establece los términos y definición de la emancipación.

- 2° Libro establece la Relación de la Familia, tiene 7 títulos y va desde el artículo 401 al 723. En este libro destacaremos el artículo 639 el cual establece los principio generales de



la Responsabilidad Parental, entre otros se nombra la autonomía progresiva que se desarrolla en la adolescencia y el ejercicio de los derechos en la misma.

- 3° Libro toma los Derechos Personales, contiene 5 títulos y va del artículo 724 al 1881.
- 4° Libro habla de los Derechos Reales, cuenta con 13 títulos y se compone por los artículos desde el 1882 al 2276.
- 5° Libro determina la Transmisión de Derechos por Causa de Muerte. Tiene 11 títulos y contiene desde el artículo 2277 al 2531
- 6° Libro habla de la Disposiciones Comunes a los Derechos Personales y Reales, cuenta con 4 títulos y va del artículo 2532 al 2671.

2.2 Convención de los Derechos del Niño

Conformada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, E.E.U.U. el 20 de noviembre de 1989. Promulgada en 1990, la Argentina la incorporó a la Constitución Nacional en la reforma de 1994 obligando al Estado argentino garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención. Define quiénes son niños, cuáles son sus derechos y las responsabilidades de los gobiernos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

2.3 Ley Nacional de Salud Mental N° 26657

Promulgada el 02 de Diciembre de 2010.

La presente Ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos y de aquellas con padecimiento mental que se encuentren en el territorio nacional.



Esta normativa legal reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Para determinar el diagnóstico se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas y no de su status político, socioeconómico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso, identidad sexual o antecedentes de tratamiento u hospitalización. La existencia de diagnóstico en el campo de salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado.

Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Los equipos interdisciplinarios se conforman por profesionales con título de grado y están habilitados no solo para la intervención profesional sino también para ocupar cargos de conducción y gestión de los servicios de atención.

Queda prohibida por la presente ley la creación nuevos manicomios o institución de internación monovalente, la internación de salud mental debe realizarse en hospitales generales, los cuales deben contar con los recursos necesarios para esas internaciones.

La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo y solo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social; deben lo más breve posible y en ningún caso puede ser indicada para resolver problemáticas sociales o de vivienda.

En el art. 20 de la presente ley establece que la internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los



abordajes ambulatorios y solo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediara situación de riesgo cierto o eminente para sí o para terceros. Para que proceda la internación involuntaria debe cumplir requisitos como el dictamen profesional del servicio asistencial que realice la internación, de un psicólogo o psiquiatra y de otra disciplina, instancias de abordaje previo agotadas, notificación previa a un juez competente, quien en no más de tres días informa su resolución. El alta, la externación o permisos de salida son facultad de equipo interdisciplinario de salud y no requiere autorización del juez.

En el caso de internación de niñas, niña y adolescente o declaradas incapaces se debe proceder según los procedimientos que establece la presente ley y la ley nacional y/o provincial de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En todos los casos la persona internada involuntariamente o su representante legal tiene derecho a designar un abogado, sino lo hiciera el Estado debe proporcionarle uno desde el momento de la internación, el defensor podrá oponerse a la internación y solicitar la externación en cualquier momento.

2.4 Ley Micaela N° 27499

La Ley Micaela o "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado" (Ley N° 27499/2018) es una ley nacional sancionada en Argentina en 2018 y promulgada en 2019, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación en la República Argentina. Fue nombrada como resultado de la movilización social tras el femicidio de la adolescente Micaela García en 2017 en la provincia de Entre Ríos y generó exigencias hacia los organismos del Estado en capacitación en perspectiva de género.



Las capacitaciones son organizadas por las máximas autoridades de los organismos públicos y las organizaciones sindicales correspondientes. Si en esos organismos existen áreas, programas u oficinas de género, las autoridades pueden contar con su colaboración para organizar y cumplir con las capacitaciones. Los organismos públicos pueden hacer adaptaciones de materiales o programas existentes o desarrollar un programa propio; siempre cumpliendo la normativa, recomendaciones y otras disposiciones de los organismos que controlan el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre género y violencia contra las mujeres firmadas por Argentina. El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad certifica la calidad de las capacitaciones elaboradas.

El incumplimiento de dicha capacitación será considerado una falta grave que incluirá sanciones y obstaculizará el ascenso a un cargo superior en caso de que corresponda. Los contenidos deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

2.5 Ley Patronato de Menores N° 10903

La Ley de Patronato Estatal de Menores, creada en 1919 para ser aplicada en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales, también llamada Ley Agote (ley 10.903) por su creador, el diputado conservador Luis Agote, quien introdujo la categoría de “peligro moral o material” para referirse a los niños, que necesitaban la tutela del Estado.

Dicha categoría aporta a la construcción simbólica del concepto “minoridad”, el cual englobaba a una parte significativa de niños y jóvenes urbanos, considerados “menores material o moralmente abandonados” y en las prácticas penales e institucionales se los definía como “menores delincuentes”.



Esta normativa legal le da preponderancia al concepto de la “patria potestad”, estableciendo los derechos y obligaciones de los padres hacia sus hijos, suspensión o finalización de la misma, caso en el que el patronato del estado nacional o provincial la ejerce por intermedio de los jueces.

También refiere que los menores de 18 años que cometían delitos quedaban bajo la vigilancia del Consejo Nacional de menores, generando la intervención del Estado en la vida de los niños pobres, otorgando facultades a los jueces para disponer arbitrariamente de cualquier niño que se encontrara material o moralmente abandonado.

2.6 Ley Provincial 6354. Régimen Jurídico de Protección de la Minoridad

Sancionada el 22-11-1995.

Introduce la categoría de Protección Integral del niño y el adolescente como sujeto principal de los derechos, determinando por primera vez el concepto de “medidas de protección de derechos”. Dichas medidas se consideraban excepcionales y provisorias, como última instancia de contención, donde la autoridad judicial designaba un profesional del cuerpo auxiliar interdisciplinario (CAI) para seguimiento y control de la medida adoptada.

El contenido discursivo de la presente ley intentó diferenciarse de la ley de Agote, donde el estado debía garantizar su acompañamiento a las familias que por carencia de recursos materiales no podían cubrir las necesidades básicas, no siendo este un motivo de exclusión de los niños y adolescentes del seno familiar, pero se evidenciaban contradicciones respecto a lo fáctico, ya que los jueces aun mantenían facultades para disponer arbitrariamente de la vida del niño o adolescente sin escucharlos o tener en cuenta su opinión.

Crea el Fuero de Familia y Penal de Menores, diseñando un procedimiento para las cuestiones de familia y otro para las personas menores de edad en conflicto con la ley, para estos fines se crean organismos dependientes del Poder Ejecutivo (consejo Provincial de



Niñez y Adolescencia, ONGs, etc.) y del Poder Judicial (justicia de familia, cámaras de familia, justicia penal de menores, CAI, etc.)

2.7 Ley Nacional 26061. Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Promulgada el 21 de Setiembre de 2005, en sus 78 artículos se establecen las disposiciones generales, su objeto, sus principios, los Derechos y Garantías, la creación y regulación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de los Órganos Administrativos de Protección de Derechos.

Tiene como objetivo la protección o restitución de los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes, así como también la reparación de las consecuencias de dicha vulneración. Las medidas de protección de derechos son herramientas fundamentales para tal objetivo, las mismas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen, estas son entendidas como las medidas implementadas por el órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados.

Los derechos reconocidos en la presente ley están sustentados en el principio del interés superior del niño, el cual se comprende como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y el efectivo ejercicio de los mismos.

A las niñas, niños o adolescentes se les reconoce el “derecho a ser oídos” cualquiera sea la forma en que se manifiesten y su opinión debe ser tenida en cuenta, otorgándoles la condición plena de sujetos de derechos.

2.8 Acordada N° 25501

En nuestra provincia no existe actualmente normativa alguna que reglamente específicamente el procedimiento que deben seguir los tribunales, lo cual ha derivado en



prácticas dispares o a veces contradictorias entre distintos juzgados de familias, produciéndose conflictos y demoras que se podrían evitar .

Estas experiencias transitadas impusieron el necesario dialogo entre los juzgados y los Servicios de Protección, quedando en el año 2.013 plasmado un proyecto o protocolo de actuación.

De esta manera se pretende Unificar y clarificar las actuaciones de todos los actores intervinientes en la materia tanto:

- Administrativos.
- Servicios de Protección de Derechos (ETI)
- Poder Ejecutivo (Dirección de Cuidado Alternativos)
- Juzgados de Familia.

Para dar una mayor eficacia y protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Contiene las siguientes pautas:

- Principios Generales.
- Medidas Excepcionales.
- Solicitud de Control de legalidad.
- Audiencia del Art.40.
- Comparecencia y Realización de la Audiencia.
- Legalidad.
- Notificación de la resolución.
- Ampliación de elementos probatorios.
- Seguimiento del Expediente Judicial.
- Solicitud de Prórroga/ Vencimiento de la Medida Excepcional.



- Los informes
- Reintegros, salidas sin permiso, otros cambios relevantes en la medida excepcional.
- Cese de la Medida Excepcional.
- Solicitud de Guarda Provisoria.
- Declaración de Adoptabilidad.
- Poder.
- Archivo del expediente Judicial.

2.9 Ley 27364 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes Sin Cuidados

Parentales

- Sancionada el 23/06/2017
- Cuenta con 5 títulos y está conformada por 29 artículos en total.
- En el título I están las disposiciones generales, va desde el artículo 1 al 5, donde establecen el objeto de la ley que establece la creación del PAE el cual debe garantizar la plena inclusión social de las niñas y adolescentes del hogar. Define a las adolescentes sin cuidados parentales como aquellas personas de 13 a 21 que no cuenten con padres, referentes afectivos y/o comunitarios. Contiene los principios del PAE, dentro de los cuales está el autonomía progresiva, derecho a ser oído y que su opinión sea tomada en cuenta según su edad y grado de madurez, la no discriminación y que cuente con un acompañamiento integral y personalizado. Y por último, la voluntariedad que consiste en que la adolescente de su consentimiento.
- En el título II establece los términos en general del Acompañamiento Personal, como el concepto, etapas, designación de los referentes, remuneración, sanciones y remoción, funciones, entre otros.



- En el título III, habla de las asignaciones económicas que le asignan al adolescente y en qué circunstancias pueden percibirlo.
- Título IV, determina la autoridad de aplicación, quien la designa, funciones, monitoreo y evaluación de resultados.
- El título V, aborda las disposiciones finales y transitorias, establece los recursos para el programa a través de la partida presupuestaria.

2.10 Ley Provincial N° 9139. Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

- Promulgada: Enero 2019. Cuenta con 55 artículos.
- Esta Ley tiene por objeto la protección integral de niños, niñas y adolescentes, definidos como “todas las personas sujetos de derechos que no hubieren alcanzado la edad de dieciocho (18) años.
- También conceptualiza el Interés Superior de niños, niñas y adolescentes, refiriéndose a la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, los que se clasifican como irrenunciables, interdependientes e integrales, debiéndose respetar su condición de sujeto de derecho; su derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; su centro de vida y el pleno desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural; entre otros. Reconoce al Interés Superior de niños, niñas y adolescente como principio rector en la intervención, en la institucionalidad de las políticas públicas y en la creación de las diferentes direcciones de protección y restitución de derechos de los mismos.
- El Estado priorizará sus recursos humanos, materiales y financieros, a fin de garantizar los objetivos de la presente Ley.



- La Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, tendrá por objeto la promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando el efectivo goce de los derechos y será conformada por los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar (CDIyF), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centro de Primera Infancia o Espacios de Primera Infancia (EPI), y los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI). Este último, será el responsable de implementar las Medidas de Protección Integral de Derechos, las mismas se disponen ante la amenaza o vulneración de los derechos de los/las niños, niñas y adolescentes y tienen como finalidad la preservación o restitución del goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.
- Una modalidad de éstas medidas, entre otras, son las Medidas de Protección Excepcional de Derechos, las cuales emanan del ETI y que se adoptan cuando niños, niñas y adolescentes están temporal o permanentemente privados de su medio familiar, son limitadas en el tiempo, exigen el control de legalidad por parte de la autoridad judicial y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen. Cuando se implementan dichas medidas, en algunas situaciones, se dispone el ingreso de niños, niñas y adolescentes a un espacio alternativo de albergue, perteneciente a la Dirección de Cuidados Alternativos (Hogares) o su incorporación a un programa de familias temporarias.

2.11 Ley Federal de Trabajo Social N° 27072

- Promulgada: 16 de Diciembre de 2014. Consta de seis (6) capítulos con sus respectivos artículos y disposiciones generales.



- La presente ley tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio Nacional, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales dictadas por las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires.
- Define el ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley. Lo principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social.
- Establece que las incumbencias profesionales deben ser en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales. los licenciados en trabajo social están habilitados por su título en actividades como integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipo de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención. También elaboración de informes sociales, socioeconómicos, socio ambientales, situacionales y/o periciales; la producción de conocimiento en trabajo social a través de proyectos de investigación, que posibilite la identificación de factores que reproducen problemáticas sociales a fin de generar estrategias de superación, diseño e implementación de nuevas legislaciones, docencia, dirección de administración pública en diferentes niveles de funcionamiento y decisión en las políticas públicas. Dichas tareas pueden realizarse en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.



- Los profesionales de trabajo social tienen derecho a negarse a realizar actos o prácticas violatorias de los derechos humanos o que contravengan disposiciones de la presente ley o códigos éticos profesionales. También tienen derecho a capacitarse y actualizarse en el campo disciplinario del trabajo social, percibir honorarios y salarios acordes a lo establecido por el colegio y/o consejo profesional, a contar con la protección ante el ejercicio profesional que implique un riesgo para la integridad psicofísica.
- Como obligación se establece que el profesional debe matricularse en el colegio o consejo profesional de trabajo, respetar en el ejercicio profesional los códigos de ética y mantener el secreto profesional.

2.12 Estatuto del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Mendoza Ley 7932/ 08

Establece la denominación, domicilio, fines, capacidad legal y patrimonio del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la provincia de Mendoza, creado por la presente ley 7932/08 y su decreto reglamentario, 204/10.

Desarrollará sus actividades con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas del Derecho Público, no estatal y será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en esta ley. Interviene en el otorgamiento y control de la matrícula habilitante para el desempeño de la profesión de Trabajo Social en la Provincia de Mendoza con el Gobierno de la Provincia, define y determina los requisitos y otorgar las especialidades para el ejercicio profesional, asume la defensa y protección de sus miembros en el ejercicio de la profesión en los planos éticos, técnico, económico y social, garantiza el acceso al Colegio de todos los profesionales matriculados en igualdad de condiciones y vela por el cumplimiento de las normas de Ética Profesional, ejerciendo el control del sobre el ejercicio profesional y en relación al desempeño



deseable y exigible de los profesionales de Trabajo Social que determina el Código de Ética del Colegio, entre otras incumbencias

2.13 Código de Ética para Graduados en Servicio Social o Trabajo Social. Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social O Trabajo Social

Visto la Ley 23.377 sancionada el 18-9-86 y su reglamentación por Decreto 1568 de fecha 1-11-88 y considerando que el Artículo 9º de la misma establece que es atribución del Consejo Profesional el dictado de un Código de Ética de la profesión, se procedió a trabajar en la lectura y análisis de diferentes códigos, lo que permitió elaborar el que se presenta.

El profesional de Trabajo Social tiene como objetivo el bienestar del ser humano, para lo cual su accionar se basará en principios de equidad y justicia y en función de los mismos tenderá a promover el desarrollo de las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.

La intervención profesional integra la aplicación de una metodología y científica de abordaje de la realidad y de los recursos de la comunidad para la resolución de las necesidades sociales, propiciando la oportunidad de producir cambios, favoreciendo la interacción persona-sociedad. Propone a los trabajadores sociales un instrumento práctico para ejercer la profesión con conducta moral en un marco de libertad. Intenta ofrecer principios éticos y normas que rijan el quehacer profesional en cualquier lugar y circunstancia, procurando un eficaz desempeño y considerando que los mismos deben ser recreados y adaptados en función del momento histórico que se viva.

Determina los derechos, obligaciones y sanciones disciplinarias ante el incumplimiento de las leyes y códigos de ética profesionales vigentes que orientan al ejercicio profesional.

2.14 Decreto Nacional 260/2020: Emergencia Sanitaria

DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). Disposiciones generales y actuaciones frente a la situación de Pandemia.



Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2020

Está conformado por 27 artículos.

El 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del coronavirus como una pandemia, luego de que 110 países se vieran afectados. Los diferentes Estados implementaron diversas estrategias frente a esta situación. En nuestro país, desde la presidencia de nación se estableció el presente decreto, el mismo estableció las pautas y estrategias de emergencia sanitaria.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Establece realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad y recomienda restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas, ya sea dentro o fuera del país. Coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajos y en cualquier lugar de acceso público o donde exista aglomeración de personas.

Se determina el aislamiento obligatorio de la población durante 14 días que presente síntomas, con diagnóstico confirmado o revistan la condición de “casos sospechosos”



(persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios como tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria y que en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o los “contactos estrechos” con casos confirmados de COVID-19.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.



Capítulo III

3.1 Metodología

Desde el punto de vista metodológico una de las dimensiones constitutivas de la especificidad profesional en Trabajo Social es la técnica instrumental, que aporta elementos para la reflexión y el análisis crítico.

3.1.1 Enfoque de la investigación

En la presente tesina se propone una investigación, cuya principal característica es poner en relación la construcción de un marco referencial epistemológico - teórico-metodológico, con datos obtenidos de diversas fuentes secundarias y primarias que conformarán el corpus empírico del presente proyecto.

Se profundizará sobre la investigación cualitativa, pero con momentos precisos cuantitativos obtenidos de fuentes secundarias existentes en cada una de las instituciones analizadas, como serían los registros de las medidas de protección implementadas durante el 2020 - 2021, proponiendo una triangulación de ambos. La adopción de estrategias metodológicas de tipo cualitativas puede evitar que se analice de forma reduccionista la complejidad de los fenómenos sociales, dado que por el objeto de nuestro estudio posee un conjunto de particularidades que la identifican como tal; estos métodos se acentúan sobre los “contextos” y el/la investigador/a procura acceder a las estructuras de significación y experiencias propias de los contextos naturales de los/las participantes. Por ello, entendemos que la aplicación de la metodología mencionada permitirá un análisis más completo, donde se fundamenta la necesidad de la convergencia metodológica, que nos conduce a la triangulación como estrategia.

En tal sentido, adherimos al postulado de Vasilachis de Gialdino; quien afirma que:



La convivencia de varios métodos a usar para adquirir el conocimiento es nodal, a fin de obtener distintos puntos de vista sobre el objeto o fenómeno bajo estudio y a partir de diversas fuentes de conocimiento. Plantea, que el método cualitativo, se interesa por la vida de las personas, por sus perspectivas subjetivas, por sus historias, por sus comportamientos, por sus experiencias, por sus interacciones, por sus acciones, por sus sentidos e interpreta a todos ellos de forma situada; es decir, ubicándolos en el contexto particular en el que tienen lugar. Trata de comprender dichos contextos y sus procesos y de explicarlos recurriendo a la causalidad local. (Vasilachis de Gialdino, 2006, pág. 43)

Para conceptualizar el enfoque metodológico cuantitativo consideraremos lo expuesto por Roberto Hernández-Sampieri; quien sostiene:

Que el enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis.

Los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles elecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son, hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos.

Ambos enfoques emplean procesos cuidadosos, metódicos y empíricos en su esfuerzo para generar conocimiento. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 4)



3.1.2 Tipo de diseño

El diseño utilizado es de tipo descriptivo-explicativo dirigido a describir, analizar e inferir acerca de los significados de los aportes obtenidos de entrevistas realizadas en profundidad a los profesionales de Trabajo Social de las instituciones analizadas. Es un método que busca conocer las motivaciones, significaciones, interacciones y la cultura de las personas y de los grupos sociales, a través de un proceso comprensivo.

Las técnicas que se utilizarán para la recolección de datos del primer y segundo objetivo específico serán la entrevista y la observación y en el tercer objetivo específico se analizarán junto a los datos obtenidos de las fuentes secundarias pertenecientes a cada institución durante el 2020 – 2021, periodo en el cual es dable resaltar, se produjo la pandemia por el virus COVID – 19 y que generó modificaciones en el funcionamiento de las distintas instituciones que abordan las problemáticas de la niñez y la adolescencia.

Se realizarán entrevistas en profundidad, semi dirigidas, Taylor y Bogdan (1987) la definen como:

Reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como la expresan con sus propias palabras. Las entrevistas siguen el modelo de la conversación entre iguales y no un intercambio formal de preguntas y respuestas. (Taylor y Bogdan, 1987, pág. 101).

En la presente tesina los datos de las fuentes secundarias del ETI Guaymallén se obtuvieron de los sistemas de registro de las instituciones involucradas en el análisis. Se cuenta con un sistema de registro denominado Legajo Único, en el cual se ingresan las intervenciones profesionales, se confecciona legajo por cada uno de los niños, niñas y adolescentes a los cuales se aborda sin importar si pertenecen al mismo grupo familiar o no,



registrando datos personales, red familiar, si la situación continua activa o en archivo y actuaciones realizadas, incluyendo las medidas de protección de derechos en sus distintas modalidades. La creación de dicho sistema se menciona en la Ley Provincial 9139 Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Art. 14.-:

Se debe implementar un sistema informático integral para la registración de la situación del niño, niña o adolescente, abordaje, derivación y medidas, debiendo la información ser de carácter reservado. El acceso a los registros será conforme a las incumbencias específicas de cada área.

En cambio, el Hogar Admisión N° 2 no cuenta con un sistema de registro estadístico informático de los ingresos de las niñas y las adolescentes, sino que los mismos se registran en libros de actas, por lo que la Tesista García recolecta los datos secundarios y los ordena según el período que se tomará para analizarlos en el presente trabajo. Cabe mencionar, teniendo en cuenta lo antes expuesto, no se pudo recabar la información relativa a las medidas conexas que se implementaron en el Hogar Admisión N° 2 en el período analizado.

La investigación se enmarcará dentro de la estrategia de triangulación de los modelos de investigación cualitativa y cuantitativa. Ya que más allá de las diversas posturas y opciones metodológicas, se coincide en la inseparable y dialéctica relación entre CONOCER – INTERVENIR - TRANSFORMAR. (Travi, 2006, pág. 17)

Dado que la tesina se realizará de forma grupal las actividades de construcción teórica en general, revisión y corrección del material con la directora y co directora de tesina, la elaboración de instrumentos de recolección de datos, análisis de los datos, conclusiones e informe final se harán de forma conjunta, pero el acercamiento al campo, la aplicación de los instrumentos de recolección de los datos y el relevamiento de los datos de las fuentes



secundarias la Tesista García lo realizará en el Hogar Admisión N° 2 y la Tesista Moreno en el ETI Guaymallén.

3.1.3 Análisis de los Datos

Una vez finalizada la recolección de datos y la aplicación del instrumento de la entrevista a los/las profesionales de trabajo social de las instituciones a analizar, la etapa siguiente es la sistematización de los datos recogidos teniendo en cuenta cada eje de análisis.

Sierra Bravo (1994) afirma sobre la clasificación de datos que: “la clasificación presenta los resultados del estudio realizado, agrupados y relacionados de acuerdo con los objetivos de investigación. Representa, por tanto, una síntesis de los hechos observados, no única, pues los datos son susceptibles de múltiples clasificaciones” (p. 371).

3.2 Problema de Investigación:

Las Representaciones Sociales y su Influencia en la Intervención Profesional de Trabajo Social en las Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes En el ETI Guaymallén y el Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén, pertenecientes a la Dirección de Protección de Derechos durante el 2020 - 2021

A continuación desarrollaremos las preguntas planteadas en relación a nuestro problema de investigación.

3.3 Preguntas de Investigación:

- ¿Qué representaciones sociales ostentan los/las profesionales del ETI Guaymallén y del Hogar Admisión N° 2 en relación a las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes?
- ¿Qué representaciones operan como obstáculos en los/las profesionales del ETI Guaymallén y del Hogar Admisión N° 2 respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021?



- ¿Cuál es la posición del/ de la trabajador/a social y los marcos interpretativos de sustento en la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ETI Guaymallén y en el Hogar Admisión N° 2?

- ¿Cuáles son las tensiones y contradicciones que existen entre el discurso y las políticas de niñez y adolescencia?

Para fortalecer el análisis nos proponemos los siguientes objetivos:

3.4 Objetivos de Investigación

3.4.1 Objetivo General:

Analizar desde la perspectiva crítica las representaciones sociales en la intervención profesional de Trabajo Social en tanto las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén durante el 2020 – 2021 y las tensiones y contradicciones que sufren en la aplicación de la norma

3.4.2 Objetivos Específicos:

- Analizar desde la perspectiva crítica las representaciones sociales de los/ las profesionales del ETI Guaymallén y del Hogar Admisión N° 2 por medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021

- Analizar que representaciones sociales operan como obstáculos en los/las profesionales del ETI Guaymallén y del Hogar Admisión N° 2 respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021

- Identificar las incumbencias del/ de la trabajador/a social en la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ETI Guaymallén y en el Hogar Admisión N° 2 durante el 2020 – 2021 y los marcos interpretativos de sustento



- Analizar desde la perspectiva crítica de Trabajo Social, las tensiones y contradicciones existentes entre lo discursivo y la implementación de las políticas de niñez y adolescencia



Capítulo IV.

4. Sistematización de Datos

En la presente tesina se propone una investigación, cuya principal característica es poner en relación la construcción de un marco referencial epistemológico - teórico-metodológico, con datos obtenidos de diversas fuentes primarias y secundarias que conformarán el corpus empírico del presente proyecto.

Se profundizará sobre la investigación cualitativa, pero con momentos precisos cuantitativos obtenidos de fuentes secundarias existentes en cada una de las instituciones analizadas, como serían los registros de las medidas de protección implementadas durante el 2020 - 2021, proponiendo una triangulación de ambos. La adopción de estrategias metodológicas de tipo cualitativas puede evitar que se analice de forma reduccionista la complejidad de los fenómenos sociales, dado que por el objeto de nuestro estudio posee un conjunto de particularidades que la identifican como tal; estos métodos se acentúan sobre los contextos y el/la investigador/a procura acceder a las estructuras de significación y experiencias propias de los contextos naturales de los/las participantes. Por ello, entendemos que la aplicación de la metodología mencionada permitirá un análisis más completo, donde se fundamenta la necesidad de la convergencia metodológica, que nos conduce a la triangulación como estrategia.

Los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles elecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son, hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos.

(Hernández Sampieri, 2014, pág. 4)



El diseño utilizado es de tipo descriptivo-explicativo dirigido a describir, analizar e inferir acerca de los significados de los aportes obtenidos de entrevistas realizadas en profundidad a los profesionales de Trabajo Social de las instituciones analizadas. Es un método que busca conocer las motivaciones, significaciones, interacciones y la cultura de las personas y de los grupos sociales, a través de un proceso comprensivo.

Las técnicas que se utilizarán para la recolección de datos del primer y segundo objetivo específico serán la entrevista y la observación y en el tercer objetivo específico se analizarán junto a los datos obtenidos de las fuentes secundarias pertenecientes a cada institución durante el 2020 – 2021, periodo en el cual es dable resaltar, se produjo la pandemia por el virus COVID – 19 y que generó modificaciones en el funcionamiento de las distintas instituciones que abordan las problemáticas de la niñez y la adolescencia.

Se realizarán entrevistas en profundidad, semi dirigidas, Taylor y Bogdan (1987) la definen como:

Reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como la expresan con sus propias palabras. Las entrevistas siguen el modelo de la conversación entre iguales y no un intercambio formal de preguntas y respuestas. (pág. 101)

En la presente tesina los datos de las fuentes secundarias del ETI Guaymallén se obtuvieron de los sistemas de registro de las instituciones involucradas en el análisis. Se cuenta con un sistema de registro denominado Legajo Único, en el cual se ingresan las intervenciones profesionales, se confecciona legajo por cada uno de los niños, niñas y adolescentes a los cuales se aborda sin importar si pertenecen al mismo grupo familiar o no, registrando datos personales, red familiar, si la situación continua activa o en archivo y



actuaciones realizadas, incluyendo las medidas de protección de derechos en sus distintas modalidades. La creación de dicho sistema se menciona en la Ley Provincial 9139 Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes:

Art. 14.- Se debe implementar un sistema informático integral para la registración de la situación del niño, niña o adolescente, abordaje, derivación y medidas, debiendo la información ser de carácter reservado. El acceso a los registros será conforme a las incumbencias específicas de cada área.

En cambio, el Hogar Admisión N° 2 no cuenta con un sistema de registro estadístico informático de los ingresos de las niñas y las adolescentes, sino que los mismos se registran en libros de actas, por lo que la Tesista García recolecta los datos secundarios y los ordena según el período que se tomará para analizarlos en el presente trabajo. Cabe mencionar, teniendo en cuenta lo antes expuesto, no se pudo recabar la información relativa a las medidas conexas que se implementaron en el Hogar Admisión N° 2 en el período analizado.

La investigación se enmarcará dentro de la estrategia de triangulación de los modelos de investigación cualitativa y cuantitativa. Ya que más allá de las diversas posturas y opciones metodológicas, se coincide en la inseparable y dialéctica relación entre CONOCER – INTERVENIR - TRANSFORMAR. (Travi, 2006, pág. 17)

Dado que la tesina se realizará de forma grupal las actividades de construcción teórica en general, revisión y corrección del material con la directora y co directora de tesina, la elaboración de instrumentos de recolección de datos, análisis de los datos, conclusiones e informe final se harán de forma conjunta, pero el acercamiento al campo, la aplicación de los instrumentos de recolección de los datos y el relevamiento de los datos de las fuentes secundarias la Tesista García lo realizará en el Hogar Admisión N° 2 y la Tesista Moreno en el ETI Guaymallén.



Para la obtención de los datos primarios se realizaron tres entrevistas en profundidad, semi dirigidas y una de forma virtual a profesionales del Trabajo Social del ETI Guaymallén. En el caso del Hogar Admisión N° 2, no cuenta con trabajadores sociales en la actualidad, por lo que la entrevista fue realizada a una licenciada en trabajo social, quien tiene como función coordinar los equipos técnicos de los hogares de la DCA.

Seguidamente presentaremos las preguntas que conformarán las entrevistas a realizar a los/las profesionales de trabajo social de las instituciones a analizar.

4.1 Preguntas de entrevistas a los/las profesionales de Trabajo Sociales

4.1.1 Preguntas para Profesionales de Trabajo Social del ETI Guaymallén

Niñez y Adolescencia

¿Qué comprende por Niñez? ¿Qué característica engloba el concepto de Niñez?

¿Qué comprende por Adolescencia? ¿Qué característica engloba el concepto de Adolescencia?

¿Qué entiende por Adultocentrismo?

Representaciones Sociales

¿Qué entiende por representaciones sociales? ¿Las puede identificar en la práctica profesional? ¿En la institución detecta algunos mitos o estereotipos que influyan en el abordaje en las diversas situaciones que se abordan?

¿Qué aspectos considera que es un retroceso y cuales son positivos de la Ley Provincial 9139 Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescente?

¿En relación a las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes cuales son las ideas de que siguen vigentes del paradigma de Situación Irregular y cuáles han penetrado del paradigma de protección Integral en las Representaciones Sociales?



A su criterio ¿Qué representaciones sociales operan como obstáculos en la intervención de los/las profesionales de Trabajo Social del ETI Guaymallén respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021?

Intervención Profesional De Trabajo Social – Incumbencias

¿Cuántos profesionales de Trabajo Social tiene el ETI Guaymallén?

¿Cuáles son las incumbencias de intervención de los/las profesionales de Trabajo Social del ETI Guaymallén?

A su consideración ¿Cuáles son las tensiones y contradicciones que existen entre el discurso y la intervención de los/las profesionales de Trabajo Social del ETI Guaymallén respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes?

Medidas de Protección

¿Qué entiende por medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescente?

¿Qué medidas de protección de derechos ha implementado en su intervención profesional?

4.1.2 Preguntas para los/las trabajadores/ras del Hogar Admisión N° 2 de Guaymallèn.

Niñez y Adolescencia

¿Qué comprende por Niñez? ¿Qué característica engloba el concepto de Niñez?

¿Qué comprende por Adolescencia? ¿Qué característica engloba el concepto de Adolescencia?

¿Qué entiende por Adultocentrismo?

Representaciones Sociales

¿Qué entiende por representaciones sociales? ¿Las puede identificar en la práctica profesional? ¿En la institución detecta algunos mitos o estereotipos que influyan en el abordaje en las diversas situaciones que se abordan?



¿Qué aspectos considera que es un retroceso y cuales son positivos de la Ley Provincial 9139 Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

¿En relación a las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes cuales son las ideas de que siguen vigentes del paradigma de Situación Irregular y cuáles han penetrado del paradigma de protección Integral en las Representaciones Sociales?

A su criterio ¿Qué representaciones sociales operan como obstáculos en la intervención de los/las profesionales de Trabajo Social del Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021?

Intervención Profesional De Trabajo Social – Incumbencias

¿Cuántos profesionales de Trabajo Social tienen el Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén?

¿Cuáles son las incumbencias de intervención de los/las profesionales de Trabajo Social del Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén?

A su consideración ¿Cuáles son las tensiones y contradicciones que existen entre el discurso y la intervención de los/las profesionales de Trabajo Social del Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes?

Medidas de Protección

¿Qué entiende por medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescente?

¿Qué medidas de protección de derechos ha implementado en su intervención profesional?

En el ETI Guaymallén se pudieron realizar 4 entrevistas, ésta institución cuenta con 5 trabajadores/ras sociales, uno de ellos no cumple funciones en la actualidad por enfermedad. La primera entrevistada es una Lic. en Trabajo Social, tiene 41 años y desempeña tareas laborales desde hace 4 años, antes cumplía funciones en el ETI Maipú. La presente entrevista fue realizada por la tesista Analía Moreno, cara a cara con la profesional, en el ETI Guaymallén.



La segunda entrevista fue realizada a un Lic. en Trabajo Social, tiene 46 años y desempeña tareas laborales en el ETI Guaymallén desde el año 2.016, antes cumplía funciones en el ETI Capital y estuvo coordinando el ETI Luján de Cuyo. La presente entrevista fue realizada por la tesista Analía Moreno, cara a cara con el profesional, en el ETI Guaymallén.

La tercera entrevistada es una Lic. en Trabajo Social, tiene 38 años y desempeña tareas laborales en el ETI Guaymallén hace 9 años. La presente entrevista se realizó de forma virtual ya que la profesional se encontraba de licencia. La presente fue realizada por la tesista Analía Moreno.

La cuarta entrevista se realizó a una Lic. en Trabajo Social, tiene 24 años y desempeña tareas laborales en el ETI Guaymallén desde hace un mes. La presente entrevista fue realizada por la tesista Analía Moreno, cara a cara con la profesional, en el ETI Guaymallén.

Cabe mencionar que el Hogar Admisión N° 2 solo se pudo realizar una entrevista ya que no cuenta con profesionales de Trabajo Social, la Tesista Dulce Nahir García es quien cumple con dichas funciones, la entrevista se le realizó a una licenciada en Trabajo Social, quien coordina el trabajo de los equipos técnicos de los hogares de la DCA.

Una vez realizada la aplicación del instrumento de la entrevista a los/las profesionales de trabajo social de las instituciones a analizar y finalizada la recolección y el análisis de los datos, la siguiente etapa es la sistematización de dichos datos, teniendo en cuenta cada eje de análisis.

Para comenzar con dicha sistematización, resulta necesario retomar los objetivos planteados para el trabajo de investigación, debido a que los mismos fueron una guía durante el proceso de investigación. A partir de los objetivos se construyen dos ejes de análisis.

4.2 Primer Eje de Análisis

Contexto institucional en relación a las Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2 e incumbencias profesionales de Trabajo Social.



Este eje responde al objetivo general de investigación del presente estudio.

Objetivo general:

Analizar desde la perspectiva crítica las representaciones sociales en la intervención profesional de Trabajo Social en tanto las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén durante el 2020 – 2021 y las tensiones y contradicciones que sufren en la aplicación de la norma.

Para una adecuada contextualización, también es importante especificar cuál es la incumbencia institucional y profesional de los/las Trabajadores/ras Sociales, según el marco normativo y/o legal vigente, el cual establece las pautas para la intervención de los profesionales y la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

A continuación, explicaremos el funcionamiento e incumbencia de cada una de las instituciones analizadas, de los equipos profesionales y áreas que las conforman.

Contexto Institucional	ETI Guaymallén	Hogar Admisión N° 2
Incumbencias Institucionales	Organismo encargado de la implementación las medidas de protección de derechos y el abordaje de las mismas en situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años. Ubicado en el departamento de Guaymallén. Perteneciente a la Dirección de Protección de Derechos ubicada en calle Belgrano, ciudad, Mendoza.	Institución encargada restituir y proteger los derechos de las niñas y adolescentes de 13 a 18 años, que ingresan por medidas de protección de derechos excepcionales implementadas por los ETI de toda la provincia y por traslados de otras residencias alternativas Perteneciente a la Dirección de Cuidados Alternativos (DCA).
	Ambas direcciones pertenecen a la Dirección de Protección de Derechos y Restitución de Derechos, ubicada en calle Belgrano, ciudad, Mendoza.	
Incumbencias Institucionales	Está conformado por una coordinadora, área administrativa, mesa de entrada, equipo de admisión, equipo de abordaje, equipo de	Está conformado una regente, un equipo técnico y el personal de cuidado,



	guardia, equipo de acompañamiento de medidas de protección de derechos y área legal.	la regente coordina con el equipo técnico los ingresos de las niñas y adolescentes. Cuenta con una coordinadora y equipo de asesores legales.
Incumbencias profesionales del Trabajo Social	<ul style="list-style-type: none">- Equipo admisión define e identifica el estado de vulneración de derechos en las situaciones que ingresan ya sea las derivadas del mesa de entradas, de coordinación o de la Guardia Provincial, entre otros efectores, determinando en su evaluación la pertinencia de intervención del ETI, realiza evaluación, asesoramiento y derivaciones a otros efectores según corresponda y también si el nivel de gravedad en la vulneración de derechos lo requiere deriva a equipo de guardia o abordaje.- Equipos de abordaje realizan un acompañamiento donde hay cronicidad en las situaciones de vulneración en los niños, niñas y adolescentes y requiere de un acompañamiento. Evalúa las estrategias con el objetivo de restituir los derechos vulnerados, orientando y acompañando a los adultos responsables en su condición de factores protectores, en caso contrario adoptan medidas de protección de derechos según corresponda.- Equipo de acompañamiento de medidas, se encarga de diseñar estrategias orientadas restitución de derechos como acompañamiento de los adultos responsables, articulación de acciones con otros efectores del sistema de protección de derechos y de dar cumplimiento a los plazos y condiciones que establece la ley de protección de la niñez y la adolescencia respecto a dichas medidas.- El equipo de Guardia es aquel que aborda situaciones emergentes donde la vulneración de los derechos es severa o existe riesgo inminente de vida. Por último, el área legal compuesta por dos abogados se encarga de dar el encuadre legal a las actuaciones de los equipos y a las medidas de protección de derechos implementadas por los equipos y	<ul style="list-style-type: none">- Garantizan los derechos en todo lo relativo a salud, educación, identidad, recreación y deporte- Brindan herramientas para fortalecer la autonomía progresiva de las adolescentes a cumplir su mayoría de edad.- En el caso de las niñas y adolescentes con una permanencia prolongada y las que no cuentan con cuidados parentales o posibilidades de reintegro con su familia de origen, red extensa y/o vincular significativa y hayan cumplido los 13 años de edad, el equipo técnico interdisciplinario del hogar, deberá garantizar la construcción de vínculos que favorezcan su desarrollo psicoafectivo y de integración social.- Abordaje conjunto con niñas y adolescentes el desarrollo de un proyecto de vida de acuerdo a las características psicofísicas y aptitudes que contribuya a su autonomía progresiva, según determina la Ley 27364 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales



	también son el nexo con las instituciones judiciales o fiscales.	
Marco Normativo y/o Legal	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Nacional 26061. Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Ley Provincial N° 9139. Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Acordada N° 25501 - Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) - Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 - Ley Micaela N° 27499 - Código de Ética para Graduados en Servicio Social o - Trabajo Social. Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social O Trabajo Social - Estatuto del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Mendoza Ley 7932/ 08 - Ley Federar de Trabajo Social N° 27072 	
		- Ley 27364 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes Sin Cuidados Parentales

Fuente: Marco legal vigente nacional y provincial de las instituciones analizadas. Elaboración propia. 2023

A fin de complementar el análisis del marco legal vigente que orienta las incumbencias institucionales y profesionales se le preguntó a los/las trabajadores/as sociales entrevistados/as que aspectos consideraban como un retroceso y cuáles como positivos de la Ley Provincial 9139 Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescente.

	ETI Guaymallén	Hogar Admisión N° 2
Aspectos Positivos considerados por los/las entrevistados/das de la Ley 9139 Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescencias	1- Me parece que esta ley viene a ordenar a las instituciones del Estado para garantizar los derechos de las personas, los niños y los adolescentes , intervenir con las familias para acompañarlas y que no transiten la intervención profesional o del Estado como una intervención desde el control social	1 - Positivo, la creación de instituciones, sistema de protección de derechos con co responsabilidad de todas las instituciones involucradas, intervención interdisciplinaria e interinstitucional
	2- La ley dispone que las medidas de protección de derechos deben contener la firma de los progenitores para su legalidad como requisito obligatorio.	2 - Juzgados de familia dejan de tutelar la infancia y reducen su intervención al



		seguimiento y auditoría de las Medidas excepcionales.
	3 - Que el objeto de la misma tiene que ver con una mirada desde un paradigma de derechos humanos, donde los niños, niñas y adolescentes son vistos como sujetos de derechos. También contempla su inclusión o participación en el proceso de toma de medidas de protección que los involucra.	
	4 - Aspecto positivo de la ley es el interés superior del niño y que se los considere sujetos de derechos. Ampliación de los derechos de los niños y adolescentes	
Aspectos considerados como retroceso por los/las entrevistados/das de la Ley 9139 Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescencias	1 - Considero que es una ley retrograda, donde no acompaña sino que castiga, controla y a su vez, deja de lado muchas de las situaciones sin contemplar, existen varias situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes que el sistema de protección no ampara y no acompaña	

Fuente: Sistematización de entrevistas realizadas en ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2, año 2023. Elaboración propia.

Para profundizar en las respuestas, a fin de identificar las significaciones que los/las profesionales de las instituciones analizadas tienen del marco normativo provincial Ley 9.139, se seleccionaron fragmentos de respuestas de los/las entrevistados/as, agrupando aquellas que presentaban similitudes y las que presentaban diferencias, luego teniendo en cuenta ambos aspectos antes mencionados, se realizó un cuadro. A continuación desarrollaremos el análisis dicho datos. En primera instancia analizaremos el aspecto positivo.

Del análisis de las entrevistas realizadas surgen palabras y frases claves como:

- ...viene a ordenar las instituciones del Estado



- ...tiene que ver con una mirada desde un paradigma de derechos humanos
-los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos.
- ...interés superior del niño.
- ... creación de nuevas instituciones, sistema de protección de derechos con co responsabilidad de todas las instituciones, intervención interdisciplinaria e interinstitucional.

Entonces podemos decir que el paradigma de la protección integral, fue impulsado en principio por la Convención de Derechos del Niño (CDN), inspiró una nueva norma reguladora en nuestro país, la Ley 26.061 de “Protección Integral”; que impone a los Estados la obligación de establecer medidas protectoras, en el ámbito legislativo, administrativo, social y educativo. Posteriormente, , en el año 2019, también sustentada en los lineamientos del Paradigma de Protección, se crea la ley provincial 9.139 del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la misma se organiza y funciona con la lógica de un sistema de naturaleza política y social, que puede concebirse como un conjunto de interacciones que se estructuran en torno a responsabilidades que tiene todos los organismos e instituciones que lo conforman y los/las profesionales que en el intervienen. Dicho sistema se presentó con un nuevo diseño de organización, el cual tiene como objetivo efectivizar los principios de la CDN y la Ley 9.139, creando nuevas instituciones y nuevos procedimientos que orientan los circuitos de intervención profesional. Este sistema impulsa la intervención profesional interdisciplinaria e interinstitucional, donde rige el principio de co responsabilidad para todos los organismos y actores que lo conforman.

Aunque la sanción de una nueva ley no alcanza para que un nuevo paradigma asuma su vigencia en toda su dimensión, significó una ampliación de los derechos de los niños y adolescentes y la derogación de la Ley 6354 de Régimen Jurídico de la Protección de la



Minoridad (1995), la cual establecía las incumbencias y funciones del juez de familia en la aplicación de medidas de protección, denominadas “medidas tutelares”, referidas a la guarda del “menor”. Esta última ley también derogó a la Ley Patronato 10903 de menores, también llamada Ley de Agote. El paradigma predominante en ambas leyes era el de la Situación Irregular con una lógica de control social, donde los niños, niñas y adolescentes eran denominados “menores” y percibidos como “objetos”, sin participación alguna en las decisiones dispuestas por los adultos y las instituciones en situaciones que los involucraban. Por último, es importante mencionar que la protección de derechos se sustenta en principios, tomaremos dos de ellos considerados importantes en la ampliación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El primero es el interés superior del niño que se define como la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías y el segundo es el derecho a ser oído y tener en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

En segunda instancia citaremos fragmentos de la respuesta sobre los aspectos negativos que tienen los/las entrevistados/das de la ley mencionada:

- ❖ ...es una ley retrograda,...castiga, controla y...existen varias situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes que el sistema de protección no ampara y no acompaña

Aquí consideramos que la respuesta intenta reflejar que a pesar de que la ley establece un sistema orientado a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, aún no resultan suficiente las modificaciones en la estructura de políticas públicas e institucionales para cumplir con el pleno ejercicio de dicha protección, ya que en la actualidad existen situaciones de vulneración de derechos que no cuentan con políticas públicas o instituciones para su adecuado abordaje, como es el caso de los niños, niñas o adolescentes que presentan consumo problemático de sustancias psicoactivas o de salud mental, sobre todo si pertenecen a una



clase social de bajos recursos económicos y dependen de la atención de las instituciones estatales.

Las incumbencias institucionales y profesionales de las instituciones analizadas, están estrechamente relacionadas con la implementación y el abordaje de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, las mismas están contempladas y delimitadas por las leyes nacional 26.061 y provincial 9.139. Consideramos importante explicitar aspectos concernientes a las medidas de protección.

Medidas de Protección	ETI Guaymallén	Hogar Admisión N° 2
Marco legal	<p>Según las Leyes nacional 26.061 y provincial 9.139 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, definen que: Las medidas de protección de derechos son las que se adoptan ante la amenaza o vulneración de los derechos o garantías de niños, niñas y adolescentes individualmente considerados, con el objeto de restituirlos. Son todas las acciones necesarias que deben adoptarse con miras al fortalecimiento y mantenimiento de los vínculos familiares y el respeto por mantener el centro de vida de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no contraríen su Interés Superior. Mantienen relación con los indicadores de gravedad, cronicidad y modificabilidad de la vulneración de los derechos, orientadas a definir estrategias que involucren a niños, niñas y adolescentes, a los adultos responsables de los mismos y a los efectores e instituciones intervinientes.</p>	
Tipos de medidas que se implementan en ambas instituciones analizadas	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de protección propiamente dicha: son aquellas implementadas ante la ausencia (fallecimiento, privación de la libertad, enfermedad, etc.) de progenitores que garanticen la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Pueden determinar que un niño, niña y adolescente quede al cuidado de su red familiar extensa o red comunitaria (toda persona sin vínculo legal o consanguíneo, pero sí afectivo). Puede ser con cambio del centro de vida o no. • Medidas de Protección Excepcional: son aquellas implementadas en referencia a situaciones donde en función del interés superior del niño, niña y adolescente es necesaria la separación de los mismos de grupo familiar primario y no se cuenta con red familiar extensa o red comunitaria que cuenten con los medios o voluntad para garantizar la protección. Se debe articular con el juzgado de familia a fin de que determinen la legalidad de medida y cese posterior de la misma. • Medidas conexas: 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de acercamiento (se implementa para evitar el contacto de la persona que origina una situación de vulneración con su víctima como serían el maltrato y abuso infantil, entre otros) • Conexa con traslado mediante el uso de fuerza pública (cuando un niño, niña o adolescente carece de los medios para salir de un lugar o situación sin la ayuda de las instituciones y/o personal de las fuerzas de seguridad) • Conexa de allanamiento (permite el ingreso de personal de las fuerzas de seguridad e instituciones a los domicilio o propiedades privadas donde se están produciendo situaciones de vulneración de derechos a fin de evaluar y/o cesar dicha vulneración) • Exclusión de hogar (faculta a expulsar del domicilio a una persona responsable de agresiones o vulneración de derechos) • Solicitud de pericia (cuando la evaluación perital es relevante en la evaluación de las estrategias y diagnóstico de la situación). <p>En éstas medidas se debe articular con juzgado de familia y/o oficinas fiscales para la efectivización de las mismas, dichas instituciones emiten un oficio que establece las condiciones en las cuales se llevará a cabo la medida y si es con auxilio de la fuerza pública faculta la colaboración de personal policial.</p>
--	---

Fuente: Marco legal vigente nacional y provincial de las instituciones analizadas. Elaboración propia. 2023

A continuación se analizará el período de tiempo en el cual se encuadran las fuentes secundarias, específicamente el 2020 y 2021, años en los que se produce la pandemia por el virus COVID 19, en contraste con el año 2022, período en el cual las medidas de aislamiento social y emergencia sanitaria habían finalizado.

En primera instancia el análisis estará orientado a interpretar las significaciones de los/las profesionales de Trabajo Social entrevistados/das sobre los obstáculos presentes en la intervención profesional respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021.

	ETI Guaymallén	Hogar Admisión N° 2
Obstáculos en la intervención de los/las	La ausencia o retraimiento en la atención pública de instituciones como la escuela, los hospitales,	Muchas Instituciones modificaron su funcionamiento y modalidad de atención, esto generó un obstáculo



profesionales de Trabajo Social respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021, según los/las profesionales en Trabajo Social entrevistados/as	centros de salud, etc., son espacios que visibilizan las situaciones de vulneración en niños y adolescentes, esto debilitó sistemas de protección social, generando que las estrategias familiares de protección fueran depositadas al exterior de las mismas. Como consecuencia hoy se visualiza un mayor número de situaciones que requieren abordaje en los espacios institucionales.	a la hora de cumplir con su objetivo de protección de derechos. Luego de que el aislamiento finalizó esto se tradujo en un incremento de situaciones que requirieron medidas de protección.
	El aislamiento provocó debilitamiento de las estrategias familiares de protección, depositadas en el exterior y que hoy se visualiza en el mayor número de situaciones que requieren abordaje en los espacios institucionales.	
	Respuesta institucional del ETI ante la ausencia de otros efectores durante la pandemia generó un incremento de captación de situaciones e implementación de medidas de protección derechos	
	Falta de políticas públicas, de acceso a la educación, a internet, alto nivel de deserción y bajo rendimiento escolar, trayectorias escolares muy débiles. Adultos que no fueron garantes en la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Consecuencias de las medidas de emergencia sanitaria implementadas por el Estado	
	Resistencia de las familias al abordaje, dificultad para realizar evaluación e intervención profesional. Esto fue por temor a contagiarse del virus de COVID 19.	Resistencia de la familia al contacto con los profesionales para protegerse frente a un posible contagio por COVID 19.
	Respecto a las medidas de protección, en ocasiones se	Dificultad para realizar un abordaje integral o articulado con



	implementaron como consecuencia de esa ausencia o retraimiento de las instituciones estatales y sin haber podido realizar un adecuado abordaje interinstitucional como establece la ley 9139, cuando habla de co responsabilidad de todo un sistema de protección de derechos de los niños y adolescentes.	otros efectores, ya que dichas instituciones estuvieron ausentes dada la emergencia sanitaria por la pandemia. En algunas situaciones, las medidas de protección fueron la única alternativa, teniendo que dejar de lado el agotar todas las instancias de abordaje.
--	--	--

Fuente: Sistematización de entrevistas realizadas en ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2, año 2023. Elaboración propia.

Como dijimos antes, el período de tiempo en el cual se encuadrarán las fuentes secundarias, en el año 2020 y año 2021, donde surge la pandemia por el virus COVID 19, durante dicho acontecimiento se implementaron medidas de emergencia sanitaria por parte del Estado nacional y provincial, como fue el aislamiento preventivo, además de modificarse el funcionamiento de los efectores de salud y los vinculados a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Citando un informe realizado por UNICEF y la CEPAL (2020) que desarrollan entorno a la violencia de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID 19, donde refieren que el desequilibrio entre los factores de vulneración de derechos y los factores de protección (UNICEF, 2020a) se produce en la medida en que los países imponen normas de distanciamiento físico para ayudar a contener la pandemia (OMS, 2020b). (UNICEF & CEPAL, 2020, pág. 2)

En el mencionado documento se abordan el agravamiento de los riesgos y la disminución de los factores de protección ante la violencia física, psicológica y sexual a la que se exponen en su hogar los adolescentes, niños y niñas durante la pandemia de COVID-19.



Otro informe realizado por el Observatorio de la Infancia de UNICEF en conjunto con la organización no gubernamental Ciudades Amigas de la Infancia, refiere que el impacto de la pandemia por el virus del COVID 19 afectó a los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, donde muchos de sus derechos se vieron vulnerados, a continuación daremos algunos ejemplos:

Protección. La inestabilidad de las estructuras familiares, el aumento de la probabilidad de violencia doméstica y abuso sexual debido al confinamiento social.

Formación escolar. Los cierres escolares y la escolarización a distancia (en formato digital) significan un cambio en el proceso de aprendizaje y no todos los niños, niñas y adolescentes pueden recibir el mismo apoyo para realizar las tareas de forma diaria en este nuevo formato. También surge el riesgo de acoso cibernético porque los niños, niñas y adolescentes pasan más tiempo en Internet.

Participación. Las oportunidades para que los niños, niñas y adolescentes participen e intervengan se reducen considerablemente y hay poca información en formatos amigables para ellos.

Salud y ocio. La capacidad de jugar libremente es limitada; los niños, niñas y adolescentes no tienen acceso a sus compañeros y a los intercambios habituales. Esto puede afectar su salud física y mental.

Apoyo y conciliación familiar. Los servicios de cuidado infantil están cerrados y las redes extrafamiliares no están funcionando de forma estable. La situación es particularmente complicada para familias cuyos padres, madres o cuidadores trabajan en el sector de la salud o en servicios de emergencia.



Discriminación. El acceso a oportunidades educativas, de acompañamiento y apoyo no está igualmente garantizado para todos. La integración también es más difícil. (UNICEF & CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA, 2020, pág. 3)

Las respuestas de los/las entrevistados mantienen coherencia con lo antes expuesto.

En segunda instancia, tomaremos un aspecto de las respuestas anteriores, respecto al incremento de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el período de pandemia por COVID 19, durante los años 2020 y 2021, acentuándose aún más en el año 2022, cuando ya habían finalizado las medidas de emergencia sanitaria provinciales y nacionales.

En el siguiente cuadro se puede visualizar el fenómeno antes mencionado, el cual se refleja en la cantidad de medidas implementadas en cada una de las instituciones analizadas.

Medidas de Protección	ETI Guaymallén (Total de medidas de protección)	Hogar Admisión N° 2 (Total de ingresos)
2020	510	31
2021	690	25
2022	700	42

Fuente: Sistematización de datos de fuentes secundarias obtenidas de las instituciones analizadas. Elaboración propia año 2023.

Retomaremos los tipos de medidas de protección de derechos que se establecen en la ley provincial 9139 de Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de orientar el análisis de los datos obtenidos de las instituciones analizadas.

Dentro de las medidas consideradas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes están las llamadas medidas de protección propiamente dicha con red familiar o comunitaria, las medidas de protección excepcionales y las medidas conexas como prohibición de acercamiento, conexas con traslado mediante el uso de fuerza pública, conexas de allanamiento, exclusión de hogar y solicitud de pericia.



A continuación detallaremos las características de los datos relevados de las fuentes secundarias obtenidas en el ETI Guaymallén sobre la cantidad de medidas implementadas entre el año 2020 y el año 2022:

- En el 2020, se implementaron 510 medidas de protección, de las cuales 238 fueron medidas conexas, 452 fueron medidas de protección de derechos con red familiar, red comunitaria y medidas de protección excepcionales, de las cuales 7 con ingreso al Hogar Admisión N° 2.

- En el 2021, se efectivizaron 690 medidas de protección, de las cuales 194 fueron medidas conexas, 316 fueron medidas de protección de derechos con red familiar, red comunitaria y medidas de protección excepcionales, de las cuales 2 con ingreso al Hogar Admisión N° 2.

- En el 2022, hubieron 700 medidas de protección, de las cuales 250 fueron medidas conexas, 450 fueron medidas de protección de derechos con red familiar, red comunitaria y medidas de protección excepcionales, de las cuales 8 con ingreso al Hogar Admisión N° 2.

Respecto al Hogar Admisión N° 2, los ingresos son de adolescentes de 13 a 17 años, derivadas de los ETI de toda la provincia y de otros hogares dependientes de DCA.

A continuación detallaremos las características de las fuentes secundarias relevadas en la mencionada institución:

- En el año 2020, ingresaron un total de 31 adolescentes de las cuales, 2 venían de otros hogares de DCA, 7 ingresos fueron del ETI de Guaymallén, y 22 del resto de los ETI de la Provincia.

- En el año 2021, ingresaron un total de 25 adolescentes de las cuales, 3 venían de otros hogares de DCA, 2 ingresos fueron del ETI de Guaymallén, y 20 del resto de los ETI de la Provincia.



- En el año 2022, ingresaron un total de 42 adolescentes de las cuales, 16 venían de otros hogares de DCA, 8 ingresos fueron del ETI de Guaymallén, y 18 del resto de los ETI de la Provincia.

En ambas instituciones los motivos que dan origen a las medidas de protección de derechos son en su gran mayoría por situaciones de negligencia en cuanto a los cuidados básicos, maltrato infantil y abuso sexual infantil.

Al profundizar la evaluación de la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes, surgen otras situaciones de vulneración de derechos como:

- Consumo problemático de sustancias psicoactivas
- Conflicto con la ley
- Situaciones vinculadas a la salud mental, entre otras.

Si comparamos los datos del cuadro anterior seleccionados de las entrevistas y los datos obtenidos de las fuentes secundarias se observa una marcada similitud. Esto puede explicarse que debido al retraimiento o ausencia de las instituciones estatales durante la pandemia, en tanto atención o intervención, diversas situaciones que antes eran incumbencia de otros efectores, fueran derivadas a los ETI ya que fue considerado servicio esencial y funcionó en sus horarios y días habituales, con rotación de personal por las medidas sanitarias establecidas en los decretos nacionales y provinciales. Este fenómeno generó un incremento en la intervención y en las medidas de protección. Los/las profesionales entrevistados/as también consideraron que la respuesta institucional del ETI ante la ausencia de intervención de otros efectores generó que no se pudiera realizar un abordaje interinstitucional como establece la ley 9139, cuando habla de co responsabilidad de todo un sistema de protección de derechos de los niños y adolescentes.



Para finalizar este apartado, realizaremos el análisis de los datos vinculados a las tensiones y contradicciones que según los/las trabajadores/ras sociales entrevistados/as, existen entre el discurso y la intervención de los/las profesionales de Trabajo Social del ETI Guaymallén respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

	ETI Guaymallén	Hogar Admisión
Tensiones y Contradicciones en la aplicación de la norma (Incumbencias institucionales, incumbencias profesionales y Medidas de protección)	Las representaciones sociales influyen en la intervención profesional de la infancia. (representaciones sociales de los profesionales)	En el abordaje, se visualiza a la hora de implementar medidas, que las adolescentes, no logran comprender las intervenciones del equipo técnico y en su mayoría no están de acuerdo con las decisiones que se toman. Esto se traduce en que los equipos profesionales implementan las medidas para la protección de sus derechos y para estas adolescentes, significan una forma de control o incluso que no se respetan sus derechos. (representaciones sociales de los niños y adolescentes)
	Se criminaliza a la pobreza , como cuando calificamos de negligente a las familias por no llevar a sus hijos a los controles de salud, hay que ver si entienden la importancia de que sus hijos tengan el control de niño sano o si tiene acceso al servicio de salud, si tiene dinero para trasladarse para cumplir con los turnos, me parece que se hace una lectura parcial y apresurada sin detenernos a hacer una lectura más profunda de la historicidad y la condición actual de esas familias.	Se evidencia una contradicción y una tensión entre la perspectiva del quehacer profesional y la perspectiva de las adolescentes involucradas en dicha medida , aun cuando las mismas se tomen para evitar que se expongan a sí mismas a situaciones de riesgo.
	Tomando medidas de protección porque los adultos no pueden garantizar los cuidados básicos desde la perspectiva	



	<p>culpabilizadora sin hacer un análisis más profundo de la situación familiar y social. Se considera que por no contar con recursos económicos estables no pueden cuidar a los hijos y no se repara en evaluar si los adultos</p>	
	<p>Aunque el Estado hubiera adherido y dispuesto la aplicación de una ley de protección de derechos pero en el sistema que la sustenta todavía están arraigadas prácticas del paradigma anterior, es el caso de cuando las medidas de protección se implementan desde un objetivo de control social y no de protección a la niñez.</p>	
	<p>Hoy el acceso a los derechos, como la salud y sobre todo a la salud mental es una dificultad y más en las intervenciones que tenemos en el ETI, no hay una conjunción de acciones que tiendan a la protección del niño</p>	
	<p>El Estado crea una ley de protección de derechos pero no proporciona los recursos o políticas públicas para poder efectivizar dicha protección desde las instituciones que conformamos el sistema de protección a la niñez y adolescencia.</p>	
	<p>...al ser un equipo interdisciplinario se deberían realizar los abordajes entre las distintas disciplinas que conforman la institución, no siempre sucede de esa forma.</p>	<p>...dificultades de interrelación entre equipos de ETI y Cuidados Alternativos, esto como aspecto negativo vinculado a la intervención interinstitucional ETI y DCA</p>
	<p>...los adultos, las instituciones y el Estado siguen tomando decisiones por los niños y los adolescentes,...sin su plena participación.</p>	<p>Aún se puede identificar una perspectiva donde el niño continúa siendo un objeto o menor como se le denominaba en el paradigma anterior y no un sujeto de derechos.</p>
	<p>A pesar de que los marcos legales han cambiado respecto a un mayor reconocimiento de los derechos de la</p>	<p>...a la hora de la intervención, ya que las decisiones que se toman para garantizar los</p>



	niñez, aún podemos visualizar concepciones vinculadas al viejo paradigma de la situación irregular, como el término menor para referirse a un niño...	derechos del niño, niña y adolescente, en su gran mayoría no son los deseos de ese niño o adolescente.
	...trabajamos en función de una normativa legal vigente y las familias tienen otra realidad.	...si bien la visualización del niño como sujeto de derechos, existen aún quienes consideran que deben seguir actuando de manera tutelar , y no respetando el derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta
	Todavía prevalece en las prácticas profesionales la intervención desde una mirada adultocentrista y de control social , contrario a la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.	...hay más reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes pero falta que se reconozca que sus opiniones son igual de válidas que la de los adultos.
	Tensiones , creo que surgen al momento de interpretar la ley , hay varios grises, entonces cada profesional en función de la situación que le toca abordar, tiene una mirada diferente o no hay coincidencia frente a las intervenciones	
	No siempre se puede “aplicar” la teoría exactamente en las diferentes realidades con las que nos encontramos diariamente. Creo que sobre todo en el ETI la formación académica puede distar de la práctica profesional diaria.	
	... tampoco tenemos la capacidad de la autocrítica , y también tiene que haber espacios de supervisión	
	Por una parte está la formación profesional y por otra parte está la práctica profesional , creo las instituciones también delimitan cuál es tu trabajo	
	...por la misma vorágine de trabajo y la urgencia... , debemos adoptar medidas de protección , no estando presentes los padres..., me parece que esa práctica remite a lo que era	



	el paradigma de situación irregular, en donde el juez tutelaba y el niño o la familia no podían revertir esa decisión. En esa misma urgencia y con la necesidad y centrados en el objetivo de cesar la vulneración de derechos de los niños o adolescentes, tomamos muchas veces medidas en las que el niño no forma parte de esa decisión,..., nos amparamos en la ley 26.061 o la 9.139 con el speech del interés superior del niño y en realidad estamos tutelando sin darnos cuenta por la misma urgencia.	
	...control social, al ETI llega la situación explotada y hay que tomar medidas y es una cuestión directiva.	
	...el trabajador social depende mucho de los espacios institucionales donde está inserto.	
	Las tensiones a veces tienen que ver con los procesos administrativos y burocráticos en el sentido que a veces se demoran y se retrasan procesos y situaciones	

Fuente: Sistematización de entrevistas realizadas en ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2, año 2023. Elaboración propia.

Luego de analizar las respuestas de los/las entrevistados/das se pueden identificar los siguientes conceptos:

“Las representaciones sociales influyen en la intervención profesional”. Respecto a esta afirmación podemos decir que no solo son las representaciones de los/las profesionales, sino que también las de los sujetos involucrados, los niños, las niñas y adolescentes y sus familias, éstas influyen en los procesos de implementación de medidas de protección de derechos, para completar esta idea cabe citar otra respuesta, “las adolescentes, no logran comprender las intervenciones del equipo técnico y en su mayoría no están de acuerdo con



las decisiones que se toman” y también que “ hay una contradicción y una tensión entre la perspectiva del quehacer profesional y la perspectiva de las adolescentes involucradas en dicha medida”.

Esto nos conduce a otros conceptos identificados en las respuestas como que aún persisten prácticas profesionales, como la “criminalización de la pobreza”, “perspectiva culpabilizadora hacia las familias sin hacer un análisis más profundo de la situación social y familiar”, “medidas de protección implementadas desde una perspectiva de control social y no de protección de derechos”, “un Estado que aplicó una ley de protección de derechos pero en el sistema que la sustenta todavía están arraigadas prácticas del paradigma anterior”, “la falta de acceso a los derechos dificulta las intervenciones”, “el Estado crea una ley de protección de derechos pero no proporciona los recursos o políticas públicas para poder efectivizar dicha protección”, “dificultades para realizar intervenciones interdisciplinarias e interinstitucionales”, “decisiones desde una perspectiva adultocentrista”, “Falta de capacidad de autocrítica y espacios de supervisión”, “se focaliza la intervención en la urgencia amparados en la ley 9139 generando medidas de control social y no de protección de derechos”, “el trabajador/a social depende mucho de los espacios institucionales en los que está inserto” y “procedimientos administrativos burocráticos”

Consideramos que del análisis de datos tanto de las fuentes primarias y secundarias y su resultado, mantiene coherencia teórica y metodológica con el objetivo general que responde al presente eje de análisis.

Estos conceptos que se expresan como tensiones y contradicciones en la intervención profesional en materia de la protección de las niñas y las adolescencias, serán retomados más adelante en la conclusión.



4.3 Segundo Eje de Análisis

Representaciones sociales e intervención profesional en Trabajo Social. Este eje responde a los objetivos específicos de investigación 1 y 2 del presente estudio.

Objetivos específicos:

1. Analizar desde la perspectiva crítica las representaciones sociales de los/ las profesionales del ETI Guaymallén y del Hogar Admisión N° 2 por medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021
2. Analizar que representaciones sociales operan como obstáculos en los/las profesionales del ETI Guaymallén y del Hogar Admisión N° 2 respecto a la implementación de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes durante el 2020 – 2021

Para analizar los datos en el presente eje de análisis se elaborará un cuadro citando fragmentos de las entrevistas realizadas en las instituciones involucradas en el presente trabajo. Los aspectos que se tomarán en cuenta para dicho análisis serán las respuestas de los/las entrevistados/as, cómo definen el concepto de representaciones sociales, las representaciones sociales que pueden identificarse en los conceptos de niñez, adolescencia y adultocentrismo que tienen los/las profesionales del ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2, qué ideas y estereotipos consideran que están presentes en las instituciones prácticas profesionales, vinculadas a los paradigmas de situación irregular y de protección integral de derechos y si las pueden identificar en la implementación de las medidas de protección de derechos.

Representaciones Sociales	ETI Guaymallén	Hogar Admisión
	...es una construcción subjetiva a nivel social,... lo introyectamos, lo pensamos y si nos dicen tal palabra, nosotros,	... herramientas con las cuales contamos para interpretar la realidad



Concepto de representaciones sociales	inmediatamente lo asociamos a una representación social que tenemos.	como parte de una sociedad y de una cultura.
	...tienen que ver con esa construcción, desde la propia mirada , por ahí pensar un poco en la subjetividad y también pensarlo desde el sentido común.	...sentido común para interpretar la realidad o fenómenos sociales.
	... instrumentos o herramientas que tiene una persona para entender el entorno más cercano y su vida social, familiar y todo lo que tiene que ver con lo que ha sido inculcado en su historia.	En la práctica profesional las representaciones sociales conforman un pensamiento o sentido común que acompañan los marcos interpretativos de los profesionales y que orientan el quehacer profesional.
	...conjunto de preconceptos que tenemos todas las personas, se basa en el sentido común y muchas veces son cuestiones naturalizadas que se vuelven “normales”.	
Mitos y estereotipos existentes presentes en las instituciones e intervenciones profesionales	En la intervención profesional cotidiana puedo identificar estereotipos , como el término menor , que responde a un paradigma antiguo y a un concepto instaurado, que a pesar que haya cambiado el paradigma sigue siendo un término común para hacer referencia a los niños y adolescentes.	
	Término menor ...desde la perspectiva que hay que protegerlo moral y materialmente como disponía la ley de agote.	
	...cuando decimos menor todos nos imaginamos o remitimos a un niño o a un adolescente.	
	...puedo identificar son los juicios de valor por como una persona se viste o sus características faciales o raciales, ...	
	...lo que algunas personas denominarían lo que debería ser normal... categoría de normalidad ...	
	...una criminalización de la pobreza , en relación a las familias y la pobreza, se hace desde un lugar de poder, ...	
	...también se criminaliza desde los medios de comunicación, ...	



	...la pobreza está asociada a la negligencia en cuanto a los cuidados básicos, a la delincuencia, al maltrato o al abuso sexual infantil...	
	...representaciones asociadas a los niveles económicos de los progenitores, “ porque es pobre no puede cuidar o no puede asumir cuidados hacia sus hijos	
	...los sectores más desfavorecidos, en cuanto a recursos económicos , son los que se vinculan las instituciones del Estado y las familias de clase media, resuelven sus problemáticas más en el ámbito privado o doméstico y no llegan a las instituciones, por lo cual las diversas problemáticas son más visibles en las familias atravesadas por la pobreza.	
	... sigue habiendo directivas , como el juez cuando separaba a un niño de su familia porque no estaban en condiciones de criar adecuadamente a sus hijos o garantizar sus derechos...	
	...es como que todo se delega al ETI, como si fuéramos lo que era antes el juez o el juzgado...	
	...visión de que un adolescente en conflicto con la ley o que presente consumo problemático no tiene remedio , que no va a poder resolver su problemática, que va a ser un delincuente toda su vida.	
Ideas vigentes del Paradigma de Situación Irregular	Niñez... , primera etapa evolutiva del niño que debería ser acompañada...	
	Niñez... etapa del desarrollo de una persona desde el nacimiento hasta el comienzo de la adolescencia, 12 o 13 años aproximadamente.	
	Adolescencia , es una etapa... evolutiva de la persona,...	Adolescencia... etapa que abarca aproximadamente entre los 11-12 años hasta los 18 años. Se caracteriza por cambios físicos y hormonales
	Adolescencia... etapa del desarrollo de la persona que comprende de los 13 hasta los 18 años, según establecen las leyes.	



	Adolescencia ...proceso comprendido entre 12 y 17/18 años (depende las sociedades se extiende más)	
	Adolescencia ... características, es donde empieza el proyecto de vida, que es lo que quiere realizar a futuro...	
	Adolescencia ...características, es donde empieza el proyecto de vida, que es lo que quiere realizar a futuro	
	Adultocentrismo ..., el niño tiene que asumir una responsabilidad, que a lo mejor atenta contra su niñez,...	Adultocentrismo ...forma de pensamiento de algunos adultos que se presentan como superiores sobre los niños y adolescentes, subestimando las manifestaciones de los mismos. Es cuando los adultos de nuestra sociedad toman su visión como referencia para las decisiones que tienen que ver con la niñez y la adolescencia.
	Adultocentrismo , lo entiendo como todas aquellas pautas para el abordaje, para la intervención de las infancias desde una perspectiva del adulto y no de la perspectiva del propio niño o adolescente.	
	Adultocentrismo ...es como una mirada jerárquica, verticalista que no tiene en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes.	
	Adultocentrismo ...un fenómeno social en donde los adultos ejercen un poder superior frente a los niños y adolescentes y en donde los adultos creen tener la razón sobre todo y también respecto de las decisiones que pueden tomar los niños y adolescentes.	
Ideas vigentes del Paradigma de Protección Integral de Derechos	Niñez ..., sujeto de derechos que requiere y necesita de la protección de un adulto que pueda garantizar el bienestar y el goce de sus plenos derechos...pensarlo en la participación cotidiana de su construcción como sujeto.	Niñez ...se empiezan a definir sus valores, su comportamiento, y como se van a relacionar más adelante con sus pares y con la sociedad en sí
	Niñez ...etapa en donde existe el apego, en donde se empieza con el desarrollo motor,	



	el lenguaje, la inclusión en la escuela, se empiezan a generar hábitos...se convive con la familia y el entorno cercano y bueno tiene que ver con el comienzo del desarrollo de la madurez y de la independencia.	
	Niñez ...su desarrollo se va dando en un contexto social, cultural y familiar que influye en el mismo.	
	Infancias , en plural debido a que cada niño, niña y adolescente tiene sus diferentes desarrollos, trayectorias de vida y características.	
	...más allá de una etapa biologicista...podemos entender a la Niñez y a la Adolescencia como un constructo y un campo social, histórico que se va definiendo...a lo largo del tiempo,...hoy...podemos entenderla como sujetos sociales, enmarcados en una construcción histórica, en este caso, la 26061 y la Convención de los Derechos del niño, establece qué se entiende por niñez, más allá de la concepción de la biología en la etapa de 0 a 17 años.	Adolescencia ...desafíos emocionales y sociales y donde buscan establecer su identidad y autonomía... ... son sujetos de derechos...
	Adolescencia , que ha ido evolucionando en su proceso intelectual y cognitivo ... engloba una autonomía progresiva que tiene que ser acompañada,..., no solamente de la red primaria de contención sino también de lo que tiene que ver el sistema de políticas públicas,..., espacios de contención	
	Adolescencia ...hay que tener en cuenta su contexto, en el cual se desarrolla.	

Fuente: Sistematización de entrevistas realizadas en ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2, año 2023. Elaboración propia.

Se iniciará la sistematización con el concepto de representaciones sociales aportados por los/las profesionales entrevistados/as del ET Guaymallén y del Hogar Admisión N° 2.

Las representaciones sociales remiten a la dimensión discursiva que está estrechamente relacionada con la práctica profesional, citando un documento de la Mgter. Flavia Manoni



(2018) hacemos referencia al concepto como “forma de saber cotidiano y práctico dirigido a la comunicación y comprensión del contexto social y material”. (pág. 2). Esta definición del concepto evidencia coherencia y similitudes con las respuestas de los/las entrevistados/as consignadas en el cuadro anterior.

A través de las entrevistas se les consulta a los/las profesionales de ambas instituciones cómo conceptualizarían los términos niñez, adolescencia y adultocentrismo.

Respecto al concepto de niñez y adolescencia, se puede visualizar en las respuestas dos tipos de conceptualización:

“primera etapa evolutiva del niño”, “etapa del desarrollo de una persona desde el nacimiento hasta el comienzo de la adolescencia, 12 o 13 años aproximadamente”, “Adolescencia es una etapa que abarca aproximadamente entre los 11-12 años hasta los 18 años. Se caracteriza por cambios físicos y hormonales”,

Este tipo de respuestas nos remiten a un posicionamiento biologicista, dado que conciben al niño, niña y adolescente solo por su edad cronológica o cambios biológicos, descontextualizados de su entorno social y de las interrelaciones que se producen en dicho escenario, las cuales influyen en la construcción de los sujetos.

Otra conceptualización que puede identificarse en las respuestas a las entrevistas son:

“podemos entender a la **niñez** y a la **adolescencia** como un constructo y un campo social, histórico”, “sujetos de derechos”, “su desarrollo se va dando en un contexto social, cultural y familiar que influye en el mismo”, “engloba una autonomía progresiva que tiene que ser acompañada”.

En este caso las respuestas evidencian a un posicionamiento vinculado al paradigma de protección de derechos, dado que conciben al niño, niña y adolescente como sujetos de



derechos, insertos en una trama social e interrelacional que influye en la construcción de su identidad.

Respecto al término adultocentrismo dijeron: “Es cuando los adultos de nuestra sociedad toman su visión como referencia para las decisiones que tienen que ver con la niñez y la adolescencia”, “un fenómeno social en donde los adultos ejercen un poder superior frente a los niños y adolescentes y en donde los adultos creen tener la razón sobre todo y también respecto de las decisiones que pueden tomar los niños y adolescente” y “aquellas pautas para el abordaje, para la intervención de las infancias desde una perspectiva del adulto y no de la perspectiva del propio niño o adolescente”.

Podemos decir que, el adultocentrismo es un posicionamiento vinculado a las prácticas realizadas desde el paradigma de la situación irregular, es la lógica con la que se aplicaron la Ley Patronato De Menores N° 10903, también llamada Ley de Agote, con características fuertemente represivas y de control social en todo lo concerniente a la niñez y la adolescencia la cual era concebida como un cáncer social que debía ser erradicado. Y luego en menor medida la Ley 6354 de Régimen Jurídico de Protección de la Minoridad, donde el juez era el encargado de las decisiones en todo lo concerniente a las situaciones de los niños y adolescentes que eran considerados “menor”.

Teniendo en cuenta los objetivos específicos relacionados con el presente eje de análisis, es importante identificar qué estereotipos o ideas están presentes en las instituciones y prácticas profesionales en el ETI Guaymallén y Hogar Admisión N° 2. Por lo que desarrollaremos a continuación, aquellos vinculados a los paradigmas de situación irregular y de protección integral de derechos, según su criterio, pueden identificar los entrevistados/das en la implementación de las medidas de protección de derechos.



“término **menor**, concepto instaurado, hace referencia a los niños y adolescentes”, “hay que protegerlo moral y materialmente”, “**juicios de valor** vinculados a la discriminación o racismo”, “lo que debería ser normal...**categoría de normalidad**”, “**criminalización de la pobreza**, desde un lugar de poder”, “se criminaliza desde los medios de comunicación”, “la **pobreza** está asociada a la negligencia, a la delincuencia, al maltrato o al abuso sexual infantil”, “representaciones asociadas a los niveles económicos de los progenitores, porque es pobre no puede asumir cuidados de sus hijos”, “los sectores de bajos recursos económicos, son los que se vinculan las instituciones del Estado y las familias de clase media, resuelven sus problemáticas más en el ámbito privado o doméstico y no llegan a las instituciones,” “las diversas problemáticas son más visibles en las familias atravesadas por la pobreza”, “todo se delega al ETI, como si fuéramos lo que era antes el juez o el juzgado” y “adolescente en conflicto con la ley o que presente consumo problemático no tiene remedio, va a ser un delincuente toda su vida”.

Los estereotipos identificados en las respuestas de los/las entrevistados/das evidencia que el paradigma de situación irregular aún prevalece en lo discursivo y en las prácticas profesionales en la actualidad. Esto demuestra que tanto el paradigma anterior y el nuevo paradigma de protección integral coexisten e influyen en la intervención profesional, en este estudio específicamente, en la intervención profesional de los/las profesionales de trabajo social, en los organismos que abordan la temática de niñez y adolescencia, esta ambigüedad impactará de diversas maneras en la implementación de las medidas de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.



CONCLUSIONES

Para este apartado consideramos importante retomar nuestro problema de investigación.

“Las Representaciones Sociales y su Influencia en la Intervención Profesional de Trabajo Social en las Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes En el ETI Guaymallén y el Hogar Admisión N° 2 de Guaymallén, pertenecientes a la Dirección de Protección de Derechos durante el 2020 – 2021”

La relevancia de identificar las representaciones sociales que operan como obstaculizadores en las medidas de protección de derechos en las instituciones analizadas, tienen como fin el construir herramientas para visibilizar, problematizar e interpelar los desencuentros entre lo discursivo y la intervención profesional de Trabajo Social, desde una perspectiva crítica decolonial.

Pensar la niñez y la adolescencia desde una perspectiva de construcción social, susceptible a cambios históricos y códigos culturales, como un proceso complejo en una compleja trama de relaciones sociales, actores y escenarios: familia, escuela, amigos y sociedad, por lo que no se puede hablar “niñez, sino de “niñeces” o de “Adolescencia” sino de “Adolescencias”. Hay diferentes formas de ser niño, niña o adolescente en un marco de intensa heterogeneidad, diversidad y pluralismo tanto en el plano social como cultural y económico. (García, S., 2012, pág. 3)

Vinculado a la categoría de adolescencia consideramos importante la “autonomía progresiva” y la “emancipación”, estos conceptos contemplados desde una perspectiva de ciudadanía, donde la misma toma su máxima expresión en el ejercicio y efectivo goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra sociedad.

Es importante considerar que existen distintos paradigmas a partir de los cuales se puede concebir a la niñez-adolescencia, advirtiéndose confrontación entre los mismos, generando



tensiones y contradicciones entre lo discursivo y las intervenciones profesionales de los/las trabajadores/ras sociales. Es central tener presente que cada uno de estos paradigmas se ha consolidado en nuestro país, en un determinado momento histórico, político y social. En nuestro país, desde el año 1994 con la incorporación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, comienza a instituirse el Paradigma de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes conviviendo con las lógicas de control social en la construcción de las políticas públicas, si bien en las instituciones y diversos ámbitos políticos, jurídicos y sociales, comienza a rupturarse la hegemonía del Paradigma de la situación irregular, no implica que las antiguas prácticas se desvanezcan, sino por el contrario, continúan conviviendo ambos paradigmas, advirtiéndose que las luchas discursivas entran en contradicción con las prácticas institucionales, podemos poner como ejemplo cuando se implementa una medida de protección excepcional con un niño, niña o adolescente que no cuenta con red familiar o comunitaria, en principio se intenta con dicha medida orientar las estrategias de intervención a garantizar sus derechos, mientras que la realidad es que en la práctica se los está institucionalizando, como se hacía en el paradigma de control social.

Durante el análisis y sistematización de los datos obtenidos de las entrevistas aparecen representaciones sociales que remiten a estigmatizaciones en relación a las condiciones socioeconómicas, traducidas en la criminalización de la pobreza de los grupos familiares pertenecientes a sectores de bajos recursos, así como también estereotipos que reproducen los discursos y prácticas profesionales e institucionales vinculadas al control social en relación al abordaje de las problemáticas de la niñez y la adolescencia.



A nuestro entender lo antes mencionado dificulta realizar una lectura profunda y crítica de las situaciones familiares y contextos sociales en los que esos niños y adolescentes se encuentran insertos.

Respecto a las intervenciones profesionales, la respuesta institucional remite a la corresponsabilidad de todos los organismos, instituciones y actores que conforman el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes y las políticas públicas que acompañan y sustentan el funcionamiento de dicho sistema. En este punto, podemos decir que para que el sistema de protección funcione correctamente, se debe dar un trabajo conjunto y coordinado con los diferentes sectores que lo integran y no siempre se logra alcanzar con éxito ese objetivo. Pero este fenómeno no solo se da por las intervenciones de los profesionales de las distintas disciplinas, sino también por la ausencia del Estado respecto a la creación y renovación de las políticas públicas o políticas sociales, para afrontar la gran demanda social en la actualidad. Esto se traduce también en situaciones de vulneración de derechos generadas por el mismo Estado, que es quien debe garantizar los recursos, instituciones y políticas para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En nuestra opinión las tensiones y contradicciones están dadas por diversos factores involucrados en la protección de los niños, niñas y adolescentes, como las representaciones sociales vinculadas al paradigma del control social, los estereotipos que criminalizan a las familias desde una visión moral y material, la falta de respuesta del Estado en tanto políticas públicas, la lectura reduccionista de los profesionales de las distintas disciplinas, sobre todo los/las trabajadores/ras sociales y la coexistencia de ambos paradigmas radicalmente opuestos respecto a cómo perciben la niñez y que se evidencia, aún en la actualidad, en prácticas desde el control social y no desde el paradigma de la protección integral.



PROPUESTAS

Para disminuir las tensiones y contradicciones entre lo discursivo y las prácticas profesionales, consideramos fundamental reformular y cuestionar las prácticas de intervención profesional y además, repensar en clave de Trabajo Social emancipador, teniendo en cuenta el marco que brinda la ley del colectivo profesional y del Estado, así como también, la posición que toman los equipos técnicos en tanto las temáticas de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia.

Las representaciones sociales presentes en todas las instituciones y actores involucrados en el sistema de protección integral influyen en las prácticas profesionales. Parafraseando a la Mgter. Manoni Flavia, quien refiere que:

...estas representaciones incesantemente se resignifican y dan forma a nuevos imaginarios, donde las contradicciones conviven con la búsqueda de nuevos anclajes; realidad en la que coexisten quienes se escandalizan frente a una niñez trabajadora, mientras otros (a veces no tan “otros”) intentan disminuir la edad de inimputabilidad de los niños / as.

Proponemos dar mayor importancia a las instancias de supervisión, de capacitación de los profesionales, ya que la falta de formación profesional conduce a realizar prácticas aisladas, poniendo el foco en la urgencia y la necesidad de dar respuestas inmediatas, tendiendo a intervenciones más cercanas al sentido común que a las prácticas profesionales.

Consideramos también, que las instancias de investigación académica y científica brindan un espacio, para todos aquellos sujetos que no tienen voz o acceso a la participación de los procesos de construcción de su propia realidad, como es el caso de los profesionales involucrados/as en el presente trabajo, los/las mismos/as consideraron importante poder transmitir sus opiniones y experiencias a través de las entrevistas.



BIBLIOGRAFIA

ACORDADA N° 25501

https://www2.jus.mendoza.gov.ar/documental/jurisprudencia/consultas/digesto/resultados_res.php?index=358

BERICAT, E. (1998). La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación. Foucault, M. (1998). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. Ediciones Siglo Veintiuno investigación social. Significado y medida. Barcelona: Ariel Sociología.

Cantoro, C. Lanzavecchia, R., & Díaz, R. B. (2022). Protagonismo infantil organizado: reflexiones y desafíos en torno a una experiencia de extensión universitaria. *E+E: Estudios De Extensión En Humanidades*, 9 (13). Recuperado a partir de

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/EEH/article/view/37434>

Chang Espino Susana y Henríquez Ojeda Karla. Adultocentrismo y ciudadanía infantil: dos discursos en conflicto para la convivencia. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2013.

Código de Ética para Graduados en Servicio Social o Trabajo Social. Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social

<https://www.trabajo-social.org.ar/wp-content/uploads/C%C3%B3digo-de-%C3%89tica-para-Graduados-en-Servicio-Social-o-Trabajo-Social.pdf>

Convención De Los Derechos Del Niño

<https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/convencion-sobre-los-derechos-del-nino-texto-oficial/>

Decreto Nacional 260/2020: Emergencia Sanitaria

DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). Disposiciones generales y actuaciones frente a la situación de Pandemia.



<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-260-2020-335423/texto>

Estatuto Del Colegio De Profesionales De Trabajo Social De La Provincia De Mendoza Ley 7932/ 08

<https://colegiotsmendoza.org.ar/wp-content/uploads/2018/07/Estatuto-del-Colegio-de-Profesionales-de-Trabajo-Social-Ley-7932.pdf>

Firpo Isela y Salazar Laura. Estado, Política y Niñez. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Argentina. 1º Edición. Junio 2011

<https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Estado-Pol--tica-y-Ni--ez1.pdf>

García, S. (2012). Documento de la cátedra Problemática de la Familia, Niñez, Adolescencia y Ancianidad. El niño y Adolescente en la sociedad actual. La adolescencia como construcción social.

Hernández Sampieri, R (2014). Metodología de la Investigación. México D.F., México: Sexta Edición. Editorial McGraw-Hill. Recuperado de

<https://www.uncuyo.edu.ar/ices/upload/metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Informe COVID – 19 CEPAL– UNICEF (2020). Violencia contra niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID 19. Recuperado de:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46485/S2000611_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

KAIROS. Revista de Temas Sociales ISSN 1514-9331. Proyecto Culturas Juveniles

Publicación de la Universidad Nacional de San Luíís Año 23. N° 44. Diciembre 2019

URL: <http://www.revistakairos.org>

Ley Patronato De Menores N° 10903



http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/practicas_de_investigacion/775/legislacion/Ley%2010903_patronato.pdf

Ley Provincial 6.354 de Régimen Jurídico de la Protección de la Minoridad

<http://www.saij.gob.ar/6354-local-mendoza-regimen-juridico-proteccion-minoridad-lpm0006354-1995-11-22/123456789-0abc-defg-453-6000mvorpyel>

Ley Nacional 26.061 Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_proteccion_integral_0.pdf

Ley 26994. Código Civil y Comercial de la Nación

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975/actualizacion>

Ley 27364. Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27364-276156/texto>

Ley Provincial 9.139 Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente

<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/9139.pdf>

Ley Federal de Trabajo Social 27.072

<http://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/Ley%2026657.pdf>

<https://www.trabajo-social.org.ar/ley-federal/>

LEY MICAELA N° 27499

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto>

Lidia Piotti, M. L. (2019). Protagonismo infantil y trabajo social. Mendoza: Lengua Viva

(Serie FUGAS), 191 páginas. ISBN: 9789-8786-0910-2. Pag 2

Manoni Flavia; Cáceres Elsa y otros. Representaciones sociales y la deconstrucción como elemento estructurante en trabajo social. 2018. UNCuyo



Marchain José Eduardo, Ávila María C. y otros. Noción de Infancia Desde la Configuración de las Prácticas de Intervención. X Congreso Nacional y II Congreso Internacional Repensar la Niñez en el Siglo XXI. Mendoza. 2008

<https://feeye.uncuyo.edu.ar/web/X-CN-REDUEI/eje1/Machain.pdf>

Mora Martín (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. Athenea Digital N°2.

Programa de Provincial de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la niñez y adolescencia.

<https://www.mendoza.gov.ar/salud/dependencias/programa-provincial-de-prevencion-y-atencion-integral-del-maltrato-a-la-ninez-y-adolescencia/>

Sierra Bravo R. (1994) “Tesis doctorales y trabajos de investigación”. Madrid. Ediciones Paraninfo, S.A

Taylor, S. J. y Bogdan, R. (1986). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Travi, B, 2006 La dimensión técnico-instrumental en Trabajo Social. 2006. Colección ciencias sociales. Espacio editorial Buenos Aires

Vasilachis de Gialdino Irene (2006) La investigación cualitativa. Barcelona. Editorial Gedisa SA.

UNICEF – Observatorio de la Infancia (2020). Oportunidades de acción para que los gobiernos locales apoyen a la infancia y sus familias durante la pandemia del nuevo coronavirus. Derechos de la infancia y COVID-19. Ciudades Amigas de la infancia. Versión: 21 de Abril 2020

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/7067_d_DerechosInfancia-COVID19.pdf